

ACTA NÚMERO ONCE- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero e Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco e Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez y los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales y Lic. Roberto Díaz Aguilar. Faltaron con excusa legal el Director Propietario, Ing. José Antonio Velásquez Montoya y el Director Adjunto, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia 4.2) Unidad Financiera Institucional, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 4.5) Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, 4.6) Gerencia Región Metropolitana, 4.7) Unidad Jurídica, 4.8) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia

4.1.1) El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para gestionar ante el Director de Protección Civil del Ministerio de Gobernación, recursos provenientes del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, para ejecutar proyectos de perforación y equipamiento de pozos y adquisición de 12 camiones cisterna.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República ocasionado por la Pandemia del COVID-19, le corresponde a esta autónoma proveer a la

población nacional el abastecimiento de agua requerido para suplir sus necesidades y prevenir el apareamiento del coronavirus en nuestro país, por medio del cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas por el Ministerio de Salud, sobre todo ahora que ha sido catalogada como una pandemia a nivel mundial.

- II. Que para cumplir lo antes expuesto, se requiere de fondos de inmediato para ejecutar proyectos de perforación y equipamiento de pozos, específicamente en lugares en los cuales no se cuenta con abastecimiento de agua, como son los Municipios de Apopa y San Martín del Departamento de San Salvador, para los cuales se tiene previsto perforar y equipar pozos en la Colonia Popotlán y Comunidad Tierra Virgen, respectivamente; de igual forma se requiere equipar a CIFCO, con un pozo para que pueda atender las necesidades derivadas de la pandemia en mención, siendo el costo estimado para los tres pozos de \$1,400,000.00. Así mismo, se requiere adquirir un aproximado de 12 camiones cisterna que permitan llevar agua en forma continua a las comunidades que carecen de ella, previendo que dicho costo ascenderá a \$1,400,000.00.
- III. Que por lo antes expuesto, el señor Presidente de la Institución, mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2020, solicita autorización para gestionar la aprobación de fondos ante el Consejo Nacional de Emergencia, para que transfiera la suma de \$2,800,000.00, provenientes del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que serían destinados para ejecución de proyectos de perforación y equipamiento de pozos en la Colonia Popotlán, Municipio de Apopa; Comunidad Tierra Virgen, Municipio de San Martín y en CIFCO, los tres en el Departamento de San Salvador, por un total de \$1,400,000.00; así como, para adquirir 12 camiones cisterna por el valor de \$1,400,000.00.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al señor Presidente de la Institución para que gestione ante el Director de Protección Civil del Ministerio de Gobernación, recursos provenientes del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, para ejecutar proyectos de perforación y equipamiento de pozos y adquisición de 12 camiones cisterna, relacionados en los considerandos del presente acuerdo.

4.2) Unidad Financiera Institucional.

4.2.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, fue aprobada según Decreto Legislativo No. 525 de fecha 20 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 425 de esa misma fecha, incluyendo en el listado de proyectos de inversión, un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500,000.00), financiados con fondo general para la ejecución del proyecto 6933 denominado "Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Profundos a Nivel Nacional, Primera Etapa".

- II. Que en vista de los problemas de desabastecimiento de agua ocasionado por los trabajos de mantenimiento de la Planta Potabilizadora Las Pavas y con el fin de beneficiar a la población para que tengan acceso a servicio de agua, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.9.1 tomado en la sesión ordinaria número 9, celebrada el día 2 de marzo de 2020, autorizó un refuerzo presupuestario por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,393,440.00) para financiar el proyecto 6933 denominado "Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Profundos a Nivel Nacional, Primera Etapa" y su correspondiente incorporación al presupuesto de inversión 2020.
- III. Que se realizaron las gestiones para dicha incorporación ante el Ministerio de Hacienda, y a esta fecha se encuentra en la fase de análisis por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que existe la necesidad de perforar y equipar otros pozos, dentro del marco del marco del Decreto Legislativo 593 de fecha 14 de marzo de 2020, que establece dentro de las medidas inmediatas para dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a la pandemia por COVID-19, la prestación de servicios públicos para evitar si propagación entre los habitantes de la República, los cuales no cuentan con financiamiento, por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,620,670.00), siendo necesario realizar una modificación presupuestaria con la fuente de financiamiento recursos propios, para darle continuidad al programa de perforación y equipamiento de pozos profundos a nivel nacional, según el siguiente detalle de proyectos:

PROYECTO	MONTO
Perforación y equipamiento de pozo no.1 Popotlán, municipio de Apopa, departamento de San Salvador.	\$376,527.87
Perforación y equipamiento de pozo de producción en comunidad Tierra Virgen, municipio de San Martín, departamento de San Salvador.	\$621,989.86
Perforación y equipamiento de pozo en CIFCO, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.	\$622,151.80
TOTAL	\$1,620,669.53

- V. Que el financiamiento propuesto se realizará mediante reprogramación financiera por medio de transferencia entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, reforzando el presupuesto de la Dirección Técnica con los saldos disponibles para energía eléctrica de la Región Metropolitana, cuya asignación será reforzada con los remanentes que queden en los diversos específicos de gasto que no se utilicen al finalizar el presente ejercicio, según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-02 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA	3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RM)	N/A	54201	ENERGIA ELÉCTRICA	\$7,121,093.84	\$1,434,221.24	\$5,686,872.60
			54901	CRÉDITO FISCAL	\$925,742.20	\$186,448.76	\$739,293.44
TOTAL A DISMINUIR					\$8,046,836.04	\$1,620,670.00	\$6,426,166.04
CUENTAS A INCREMENTAR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6933	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$1,620,670.00	\$1,620,670.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$1,620,670.00	\$1,620,670.00

- VI. Que la base legal para realizar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento, Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y de conformidad a lo establecido en el numeral 15, literal c) y el numeral 16 de la Circular N° SAFI -001/2020; razón por la cual, la Gerente de la Unidad

Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2020, solicita su respectiva autorización.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, por un monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,620,670.00), con el objeto de reforzar el presupuesto asignado a la Dirección Técnica para financiar la ejecución del proyecto código SIIP 6933 denominado "Programa de perforación y equipamiento de pozos profundos a nivel nacional, Primera Etapa" de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-02 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA	42.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RM)	N/A	54201	ENERGIA ELECTRICA	\$7,121,093.84	\$1,434,221.24	\$5,686,872.60
			54901	CRÉDITO FISCAL	\$925,742.20	\$186,448.76	\$739,293.44
TOTAL A DISMINUIR					\$8,046,836.04	\$1,620,670.00	\$6,426,166.04

CUENTAS A INCREMENTAR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6933	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$1,620,670.00	\$1,620,670.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$1,620,670.00	\$1,620,670.00

2. Autorizar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional para que realice la incorporación al presupuesto de inversión 2020 de la ANDA, con fondos provenientes de Recursos Propios, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,620,670.00), e iniciar las gestiones para dicha modificación ante el Ministerio de Hacienda.
3. Autorizar al señor Presidente de la ANDA para que firme la documentación correspondiente a dicha modificación.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión el señor Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; el señor Manuel Isaac Aguilar Morales, Director Adjunto por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; y el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-47/2020 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita la adquisición del suministro de vales de combustible para el consumo de las diferentes dependencias de la Institución, para el año 2020.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-47/2020 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$745,125.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 27-54-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, 42.2-132-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, 43.2-55-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, 45.3-139-2020 de fecha 02 de marzo de 2020 y 44.2-132-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de Departamento de Administración de Servicios Generales y el Coordinador de Contratos Técnico Especialista.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-524-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-47/2020 denominada "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE PARA EL CONSUMO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-48/2020 denominada "MANTENIMIENTO

CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL Y REGIÓN ORIENTAL”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo de la flota vehicular liviana y pesada pertenecientes a las regiones: Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial y Región Oriental, para movilizar al personal técnico y de cuadrillas de forma segura y eficiente.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-48/2020 denominada “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL Y REGIÓN ORIENTAL”.
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120,850.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria Nos. 44.2-134-2020 de fecha 28 de febrero de 2020 y 27-56-2020 de fecha 28 de febrero de 2020, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador de Contratos y el Jefe de Taller de Mantenimiento Vehicular.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18-523-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-48/2020 denominada “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL Y REGIÓN ORIENTAL”, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-

4.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 65/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP 01/2019-ANDA-HOLCIM denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 65/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP 01/2019-ANDA-HOLCIM denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950", con el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$247,075.96), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 150 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, a partir del 28 de octubre de 2019, finalizando el día 25 de marzo de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 6 de marzo de 2020, el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, solicita al Administrador del Contrato, se le conceda una prórroga de 15 días calendario, con el fin de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justifica por los motivos siguientes:
 - 1) Durante la ejecución de los trabajos de excavación en zanja y para pozos, desde el pozo de descarga final del proyecto en 3ª avenida norte, en 13 calle oriente, tramos entre carretera hacia frontera y final avenida "A" y en avenida "B", se ha encontrado el nivel freático a diferentes profundidades en cada tramo, esto ha afectado de manera directa el tiempo de ejecución de las obras ya que afecta una actividad de la ruta crítica del programa de trabajo y consecuentemente las actividades dependientes como lo son: instalación de tuberías de aguas negras, construcción de pozos de aguas negras, compactaciones, reparación de pavimentos, etc. Al encontrar el nivel freático se inundaban las zanjas excavadas y para poder estabilizar la cantidad de agua que se generaba en las zanjas se nos dio la indicación por parte de supervisión del proyecto colocar suelo cemento 20:1 en el fondo de las zanjas y poder de esta manera instalar tuberías, para poder colocar el suelo cemento también se realizaban otras actividades que llevan su tiempo, estas son: extracción de agua con bomba achicadora y extracción de agua de forma manual con cubetas y lazos cuando la bomba ya no era posible extracción de lodos y rocas esto se realizaba con cubetas

y lazos de forma manual todo para poder conformar una capa de 20 cms de suelo cemento en el fondo de las zanjas y sobre este material estable poder instalar a su debida pendiente las tuberías de aguas negras, este problema por el nivel freático se encontró prácticamente durante los inicios del proyecto y aún hasta la fecha tenemos ese problema en los tramos donde trabaja actualmente en avenida "B", también en avenida "B", en los tramos del pozo 15 adelante la cantidad de agua que brotaba del fondo y paredes de zanja fue tanto que el material que se extraía de las excavaciones salía lodoso y además el material encontrado tenía una gran cantidad de rocas de diversos tamaños, para usar el material para "compactaciones con material del lugar" se procedía de la siguiente manera: si el material aún estaba demasiado húmedo, se tenía que picar y esparcir bajo el sol para que perdiera humedad y si el material ya estaba seco este se endurecía también tenía que picarse con piocha para poder manipular como material de compactación, todas estas actividades generaron atrasos según lo programado, ya que la profundidad del nivel freático se conoció hasta que ya se encontró en las excavaciones realizadas y no habían estudios previos en donde se diera a conocer esta situación.

- 2) Durante las excavaciones en los tramos de pozo 9 a pozo 10 y de pozo 10 a pozo 11, sucedieron derrumbes de las zanjas de excavación, esto pasaba aun cuando se realizaba además de zanjas, esto sucedió porque a la par del lineamiento del nuevo colector de aguas negras a instalar se encontraba el colector existente y estaba mal compactado el material sobre él, anudado a esto el demás material en la zona es un relleno simple sin compactaciones mecánicas, por lo cual se generaban derrumbes incontrolables, el material de derrumbe se extraía de forma manual con cubetas y lazos, ya que por los anchos que se generaban en partes hasta 3.00 m no se podían extraer con retroexcavadora, las compactaciones por nuestra parte se hicieron con métodos de ingeniería usando equipos mecánicos garantizando la calidad de nuestros trabajos, esta actividad generó atrasos en los avances ya que la cantidad de material de corte y compactación aumento considerablemente y por otra parte se tenían que ejecutar las labores de forma cuidadosa para que no sucedieran más derrumbes.
- 3) En avenida "B" en tramo de pozo 15 a 16, en la ubicación del alineamiento del nuevo colector de aguas negras se tenía el problema de que a cada lado del nuevo alineamiento se encontraba una tubería existente de aguas lluvias de concreto de Ø36" (costado poniente), y una tubería de agua potable PVC de Ø3" (costado oriente), para las dos tuberías sucedía que tenían malas compactaciones y anudado a eso tenían fugas existentes y además en ese tramo se encontró el nivel freático con una cantidad de agua tal que inundaba las zanjas, estas condiciones encontradas generaban mayores anchos por derrumbes, lo cual aumenta los trabajos de excavación y compactación, se tenía que sacar agua, lodos y piedras para luego estabilizar con suelo cemento para poder instalar tuberías de aguas negras, lo cual influye de manera negativa en el desarrollo normal de los trabajos, y por ende los tiempos del programa de trabajo, también en avenida "B" el pavimento demolido contiene rocas de gran tamaño que al

arrancarse aumentan el ancho de demolición, además por el nuevo alineamiento de la tubería queda un pavimento entre el corte realizado por nosotros y la junta de dilatación existente, al formarse un bloque de pavimento aislado y de poco ancho este se demuele y se arranca dado que por la misma vibración o derrumbes este se daña, esto genera dificultad que los trabajos de demolición sean más tardados.

- 4) Se han hecho cambios en los volúmenes del plan de oferta, esto debido a las diferentes condiciones encontradas durante la ejecución del proyecto, tal como lo es el cambio en alineamientos de tuberías a instalar (un tramo proyectado en diagonal la vega se cambió a 3ª avenida norte, modificándose pendientes en los tramos del pozo 1 al pozo 3 y dirección de flujo en el tramo del pozo 1 al pozo 2, debido a la existencia de una bóveda de aguas lluvias en Diagonal la Vega) desplazamiento de pozos a construir debido a la ubicación de la red de agua potable y alcantarillado existente, de la cual los planos que se tenían en el registro de ANDA no concordaban con la realidad y por lo cual se iban modificando los alineamientos de tuberías y ubicación de pozos a medida que se excavaba y encontraban las tuberías existentes, también hubieron aumentos en acometidas domiciliarias instaladas debido a que personas que no contaban con el beneficio del proyecto realizaron la solicitud de nueva acometida de aguas negras y se esperaba que hicieran el trámite para poder realizar las instalaciones.
- III. Que el Administrador del Contrato Ingeniero Marlon Ernesto Guzmán, mediante memorando de fecha 9 de marzo de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, la prórroga solicitada por el Ingeniero David Ernesto Aguilar Grijalva, para un período de 15 días calendario contados a partir del 26 de marzo al 9 de abril de 2020, por considerarla conveniente por las razones siguientes:
 - a. Zonas con nivel freático somero: Para este proyecto se han encontrado tramos en 3ª avenida norte, tramo que se cambió por que se encontró bóveda que impedía el trazo del colector y en este tramo de la 3ª avenida norte y 13 calle poniente se encontró el nivel freático a una altura de 1.60 mts y en el tramo de la avenida B se dio el mismo problema, por lo que hubo que preparar la rasante para la instalación de la nueva tubería de manera especial y tomo más tiempo que un terracería y preparación de rasante normal. Esta actividad se pudo intercalar con otras actividades de otros frentes del proyecto, en algunos tramos, por lo tanto, se considera un aproximado de 15 días calendario de atraso.
 - b. Al tomar en consideración la dificultad planteada, que disminuían y disminuyen los rendimientos óptimos para la ejecución del proyecto y tomando en consideración que algunas actividades pueden ser intercaladas con otras; y teniendo la recomendación de la supervisión de dicho Contrato de Obra, se tiene a bien recomendar se autorice la prórroga de 15 días calendario, contados a partir del 26 de marzo de 2020, debido a que inicialmente el plazo contractual sin prórroga vencía el 25 de marzo de 2020, luego con la prorroga No. 1 vencerá el 9 de abril de 2020.
 - IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

mediante correspondencia con Ref. 18.2.531.2020 de fecha 9 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 65/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP 01/2019-ANDA-HOLCIM denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950", por un período de 15 días calendario, contados a partir del 26 de marzo al 9 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 65/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP 01/2019-ANDA-HOLCIM denominada "MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LA SUPRESIÓN DE CONEXIONES CRUZADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LLUVIAS EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, ETAPA 1, CODIGO SIIP 6950", suscrito con el Ingeniero DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA; para un período de 15 días calendario contados a partir del 26 de marzo al 9 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No.82/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 3 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 82/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA", con la Sociedad CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y

NUEVE CENTAVOS (\$173,880.79), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir, a partir del 16 de diciembre de 2019, finalizando el 31 de diciembre de 2019.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.24, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 al precitado Contrato de Suministro, por un período de 16 días calendario, contados a partir del 1 al 16 de enero de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no genero modificación al monto contractual.
- III. Que el Administrador del Contrato, Licenciado David Rafael Sigüenza Aguirre, mediante correspondencia con Ref. 42.2-143-2020 de fecha 6 de marzo de 2020, comunica al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad presenta un atraso de 11 días en la entrega de 3 ítems, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ENTREGA FUERA DE PLAZO
35	Pegamento solvente de PVC de ¼ galón	410
143	Destornillador phillips	2
144	Destornillador plano	2

- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0525-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 82/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-50/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad A. P. & G, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A. P. & G, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 77/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-56/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN POZO # 2, PLANTA DE BOMBEO LA DANTA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CODIGO SIIP 6933.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de noviembre de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 77/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-56/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN POZO # 2, PLANTA DE BOMBEO LA DANTA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CODIGO SIIP 6933., con la Sociedad A. P. & G, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A. P. & G, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$303,183.71) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contractual de 150 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, a partir del 3 de diciembre de 2018, finalizando el 1 de mayo de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 4.1.1. tomado en la sesión extraordinaria número 2 celebrada el día 30 de abril de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No.1 al Contrato de Obra en mención, para un período de 40 días calendario, es decir, a partir del 2 de mayo al 10 de junio de 2019, ambas fechas inclusive.
- III. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero Julio René Acosta Martínez, mediante correspondencia con Ref. 40.71-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad Sociedad A. P. & G, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A. P. & G, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo a la entrega del Contrato de Obra en referencia, con 147 días calendario, según consta en Acta de Recepción Definitiva, con fecha 27 de diciembre de 2019.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0527-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad A. P. & G, CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A. P. & G, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 77/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-56/2018 denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN POZO # 2, PLANTA DE BOMBEO LA DANTA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CODIGO SIIP 6933.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la entrega de agua a través de camiones cisterna.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales emanados del artículo 2 de su Ley de creación, que prescribe que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable a nivel nacional, se ve en la necesidad de arrendar camiones cisterna para proveer agua a los diferentes sectores que se vean afectados, mientras se realizan las acciones para solucionar la problemática a la brevedad.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias de fecha 16 de marzo de 2020, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.541.2020 de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inc. 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.
 - b) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
 - c) FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
 - d) INICIATIVA DE LA CORDILLERA DEL BALSAMO, S.A. DE C.V.
 - e) CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA (TRANSPORTES MARANATHA)
 - f) GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.

g) HECTOR DANIEL LEMUS MARTÍNEZ

- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador Logística de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a brindar el servicio como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.
 - b) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
 - c) FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
 - d) INICIATIVA DE LA CORDILLERA DEL BALSAMO, S.A. DE C.V.
 - e) CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA (TRANSPORTES MARANATHA)
 - f) GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.
 - g) HECTOR DANIEL LEMUS MARTÍNEZ
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-12/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la

afectación del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la población perjudicada; siendo una estrategia la adquisición de agua embotellada.

- II. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Que en razón de lo anterior, la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales emanados del artículo 2 de su Ley de creación, que prescribe que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable a nivel nacional, se ve en la necesidad de contratar el suministro de agua purificada en diferentes presentaciones para proveer suministro a los diferentes sectores que se vean afectados, mientras se realizan las acciones para solucionar la problemática a la brevedad.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria de fecha 16 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.542.2020 de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inc. 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) AQUAPURA, S.A. DE C.V.
 - b) EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
 - c) INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
 - d) LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.
 - e) COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE LA SALUD, DRL, SV.
 - f) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme

a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Planta Envasadora de Agua.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-12/2020, denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-12/2020, denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) AQUAPURA, S.A. DE C.V.
 - b) EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
 - c) INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
 - d) LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.
 - e) COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE LA SALUD, DRL, SV.
 - f) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-13/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República ocasionado por la Pandemia del COVID-19, le corresponde a esta autónoma proveer a la población nacional el abastecimiento de agua requerido para suplir sus necesidades y prevenir el apareamiento del virus en nuestro país, por medio del cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas por el Ministerio de Salud, sobre todo ahora que ha sido catalogada como una pandemia a nivel mundial.
- II. Que en razón de lo anterior, la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales emanados del artículo 2 de su Ley de creación, que prescribe que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación y mantenimiento para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable a nivel nacional, se ve en la necesidad de ejecutar un proyecto para

perforar un pozo profundo en el municipio de San Martín, con el objeto de mejorar el abastecimiento de agua en dicho municipio.

- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondos de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$631,797.13), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 16 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.543.2020 de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "b" y 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - b) SIEF, S.A. DE C.V.
 - c) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- V. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y el Supervisor Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-13/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-13/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las obras como las requeridas por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:

- a) PERFORTEC, S.A. DE C.V.
- b) SIEF, S.A. DE C.V.
- c) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.

- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-

4.3.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-14/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No.1 POPOTLÁN, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República ocasionado por la Pandemia del COVID-19, le corresponde a esta autónoma proveer a la población nacional el abastecimiento de agua requerido para suplir sus necesidades y prevenir el apareamiento del virus en nuestro país, por medio del cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas por el Ministerio de Salud, sobre todo ahora que ha sido catalogada como una pandemia a nivel mundial.
- II. Que en razón de lo anterior, la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales emanados del artículo 2 de su Ley de creación, que prescribe que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación y mantenimiento para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable a nivel nacional, se ve en la necesidad de ejecutar un proyecto para perforar un pozo profundo en el municipio de Apopa, con el objeto de mejorar el abastecimiento de agua en dicho municipio.
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$376,527.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 16 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.: 18.544.2020 de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "b" y 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de

Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:

- a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
- c) SIEF, S.A. DE C.V.

- V. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y el Coordinador de Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-14/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No.1 POPOTLÁN, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-14/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No.1 POPOTLÁN, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las obras como las requeridas por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad

Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República ocasionado por la Pandemia del COVID-19, le corresponde a esta autónoma proveer a la población nacional el abastecimiento de agua requerido para suplir sus necesidades y prevenir el apareamiento del virus en nuestro país, por medio del cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas por el Ministerio de Salud, sobre todo ahora que ha sido catalogada como una pandemia a nivel mundial.

- II. Que en razón de lo anterior, la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales emanados del artículo 2 de su Ley de creación, que prescribe que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación y mantenimiento para atender la crisis de agua generada por la problemática en el sistema de distribución de agua potable a nivel nacional, se ve en la necesidad de ejecutar un proyecto para perforar un pozo en terreno frente a CIFCO, en el Municipio de San Salvador, con el objeto de mejorar el abastecimiento de agua en dicho municipio.
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondos de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$619,868.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de fecha 16 de marzo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "b" y 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
- V. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Hidrogeología y el Coordinador de Electromecánica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las obras como las requeridas por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.3.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

- I. Que el día 8 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", con la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€52,991,955.84), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$61,528,954.63). El precio total incluye para las OPCIONES TECNICAS el monto de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25), para un plazo de 24 meses, contado a partir de lo determinado en la Orden de Inicio, es decir a partir del 12 de junio de 2018, finalizando el mismo el 12 de junio de 2020.

- II. Que en la fecha en que la Administración anterior, suscribió el precitado Contrato de Obra no se contaba con la Unidad Ejecutora, ni se había iniciado el proceso de contratación de la empresa Supervisora del Proyecto.
- III. Que mediante acuerdo número 5.1.7, tomado en la Sesión Ordinaria número 3, celebrada el día 19 de abril de 2018, la Junta de Gobierno nombró de manera interina y ad honorem al Equipo de Profesionales Especialistas, que verificarían el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos en el precitado Contrato de Obra, quedando conformado de acuerdo al siguiente detalle: Administrador del Contrato y un Equipo de Supervisores integrado por un Especialista Electromecánico y un Especialista Civil-Hidráulico; acuerdo que fue modificado, según consta en los acuerdos números 4.2.4 y 4.2.5 tomados en la Sesión Ordinaria número 31, celebrada el día 18 de octubre de 2018.
- IV. Que en diciembre de 2018, el Gobierno de Francia otorgó una prórroga al plazo de imputación al 31 de diciembre de 2018, la imputación con fecha límite corresponde al préstamo del tesoro por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON QUINCE CENTAVOS (€2,893,712.15), restantes de los SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08), correspondiente a las OPCIONES TÉCNICAS complementarias del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
- V. Que en fecha 06 de mayo de 2019, el Equipo de Profesionales Especialistas, en cumplimiento a lo prescrito en el precitado Contrato de Obra, hicieron del conocimiento de la Junta de Gobierno, las OPCIONES TÉCNICAS propuestas y presentadas por la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S., mismas que fueron consideradas pertinentes por la ANDA después de cruce de correspondencia y múltiples reuniones de trabajo donde se evaluaron técnicamente, dando como resultado el primer grupo de OPCIONES TÉCNICAS por el precio de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CENTAVOS (€4,941,863.10), las cuales se detallan a continuación:

OPCIONES TÉCNICAS			
Nº	Descripción opción técnica	Justificación	Monto (€)
1	Mejoras en el pretreamiento: Tamizado y desarenador incluyendo reparaciones, obra civil de desarenador y construcción de nuevo canal hidráulico	Con estos trabajos se lograra mejorar y optimizar la capacidad del desarenador actual, para remover la arena que trae el agua proveniente del río y que esta se deposite en el fondo del mismo.	443,000.00
2	Variadores de Velocidad en el bombeo de bocatoma (4 unidades)	Con la instalación de los variadores de velocidad se protegerá la operación de cada uno de los motores, ahorrando energía y evitando que los equipos sufran al arrancar súbitamente, afectando la operación del sistema de bombeo.	46,319.40
3	Variadores de Velocidad adicionales en estaciones de Bombeo (EB1, EB2, EB3, (7 unidades)	Con la instalación de los variadores de velocidad se protegerá la operación de cada uno de los motores, ahorrando energía y evitando que los equipos sufran al arrancar súbitamente, afectando la operación del sistema de bombeo.	952,114.81
4	Modernización del sistema de control, sustitución de todos los PLC de la planta.	El sistema de control actual ha colapsado y la operación se dirige manualmente. Al modernizar el sistema de control y sustitución de los PLC de la planta se hará más eficiente la operación y la calidad del agua será mucho mejor, pudiendo mejorar los tiempos de respuesta cuando el agua del río cambie abruptamente, como en la época de lluvias.	1,621,000.00
5	Trabajos de Línea 46kv(30km)	El cambio de toda la línea eléctrica de alta tensión garantizará una operación más estable en cuanto a la energía eléctrica y un costo menor en el mantenimiento de la línea.	742,348.17
6	suministro de una bomba para el sistema de refrigeración	Con la realización de estos trabajos se asegurará una presión mínima de funcionamiento para el sistema de refrigeración de las bombas de bocatoma, a través de la instalación de un grupo de sobrepresión.	31,637.36
7	Cambio de soplantes fuera de servicio	Se sustituirán dos sopladores existentes que están en completo deterioro, con lo cual se asegura el buen funcionamiento del desarenador.	64,522.06
8	Cambio de lavador de arenas.	Con este cambio se sustituirá el lavador de arena existente que no está funcionando por estar deteriorado.	39,387.33
9	By pass línea de lodos hasta el río	Con estas obras se regulara el drenaje de las aguas de purga de los decantadores hacia el río.	38,759.73
10	Construcción de tanque de retención para depósito de químicos.	Con estos trabajos se cumplirá con las medidas mínimas de seguridad exigidas por los reglamentos de seguridad y las normas medioambientales y que actualmente no se tiene.	66,230.38
11	Sustitución integral de cubierta del reservorio de agua tratada	En vista de que la cubierta actual del reservorio se encuentra totalmente deteriorada y su vida útil ya caduco, es necesario y urgente cambiar la cubierta por completo, con el fin de preservar del ambiente el agua tratada.	896,543.86
MONTO TOTAL			4,941,863.10

OPCIONES TÉCNICAS que fueron recibidas por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.1.1, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 06 de mayo de 2019, lo anterior, a efecto de cumplir con las cláusulas contractuales y gestionar la NO OBJECCIÓN ante el Gobierno de Francia, así como cumplir con los compromisos adquiridos por la ANDA.

- VI. Que mediante correspondencia con Ref. 30.099.2019 de fecha 5 de junio de 2019, el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, quien fungía como Director Ejecutivo solicitó la NO OBJECCIÓN a las OPCIONES TÉCNICAS; de ésta solicitud la Dirección General del Tesoro del Ministerio Francés de Economía y Finanzas, otorgó la NO OBJECCIÓN del primer paquete de las OPCIONES TÉCNICAS al precitado Contrato de Obras, presentadas en el documento OPCIONES TÉCNICAS y concertadas entre SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S. y la ANDA.
- VII. Que las OPCIONES TÉCNICAS fueron revisadas posteriormente en sus componentes finales entre la ANDA y empresa contratista SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S., excluyéndose la número 5 relacionada a los trabajos de la Línea Eléctrica 46kv, que equivale al precio de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CENTAVOS (€742,348.17), quedando un valor para el primer paquete de OPCIONES TÉCNICAS por el valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (€4,199,514.93), con nivel de parte francesa de al menos 70% conforme al requerimiento del protocolo financiero, quedando el listado las OPCIONES TÉCNICAS del primer paquete, de acuerdo al detalle siguiente:

OPCIONES TÉCNICAS			
Nº	Descripción opción técnica	Justificación	Monto (€)
1	Mejoras en el prettratamiento: Tamizado y desarenador incluyendo reparaciones, obra civil de desarenador y construcción de nuevo canal hidráulico	Con estos trabajos se lograra mejorar y optimizar la capacidad del desarenador actual, para remover la arena que trae el agua proveniente del río y que esta se deposite en el fondo del mismo.	443,000.00
2	Variadores de Velocidad en el bombeo de bocatoma (4 unidades)	Con la instalación de los variadores de velocidad se protegerá la operación de cada uno de los motores, ahorrando energía y evitando que los equipos sufran al arrancar súbitamente, afectando la operación del sistema de bombeo.	46,319.40
3	Variadores de Velocidad adicionales en estaciones de Bombeo (EB1, EB2, EB3, (7 unidades)	Con la instalación de los variadores de velocidad se protegerá la operación de cada uno de los motores, ahorrando energía y evitando que los equipos sufran al arrancar súbitamente, afectando la operación del sistema de bombeo.	952,114.81
4	Modernización del sistema de control, sustitución de todos los PLC de la planta.	El sistema de control actual ha colapsado y la operación se dirige manualmente. Al modernizar el sistema de control y sustitución de los PLC de la planta se hará más eficiente la operación y la calidad del agua será mucho mejor, pudiendo mejorar los tiempos de respuesta cuando el agua del río cambie abruptamente, como en la época de lluvias.	1,621,000.00
5	suministro de una bomba para el sistema de refrigeración	Con la realización de estos trabajos se asegurará una presión mínima de funcionamiento para el sistema de refrigeración de las bombas de bocatoma, a través de la instalación de un grupo de sobrepresión.	31,637.36
6	Cambio de soplantes fuera de servicio	Se sustituirán dos sopladores existentes que están en completo deterioro, con lo cual se asegura el buen funcionamiento del desarenador.	64,522.06
7	Cambio de lavador de arenas.	Con este cambio se sustituirá el lavador de arena existente que no está funcionando por estar deteriorado.	39,387.33
8	By pass línea de lodos hasta el río	Con estas obras se regulara el drenaje de las aguas de purga de los decantadores hacia el río.	38,759.73
9	Construcción de tanque de retención para depósito de químicos.	Con estos trabajos se cumplirá con las medidas mínimas de seguridad exigidas por los reglamentos de seguridad y las normas medioambientales y que actualmente no se tiene.	66,230.38
10	Sustitución integral de cubierta del reservorio de agua tratada	En vista de que la cubierta actual del reservorio se encuentra totalmente deteriorada y su vida útil ya caduco, es necesario y urgente cambiar la cubierta por completo, con el fin de preservar del ambiente el agua tratada.	896,543.86
MONTO TOTAL			4,199,514.93

- VIII. Que mediante acuerdo número 5.2.1 tomado en la sesión ordinaria número 1 libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó el Concurso Público Internacional No. CPI-01/2018-BCIE denominado "SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", al oferente CONSORCIO NIPPON KOEI LAC- RIVAS FRANCO, por un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,652,594.49), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; no obstante, el proceso de evaluación se llevó a cabo durante la administración del Doctor Felipe Rivas Villatoro, quedando pendiente únicamente su adjudicación, suscribiéndose el respectivo Contrato de Consultoría No. 24/2019 el día 14 de agosto de 2019, cuya Orden de Inicio, la extendió el Director Técnico, a partir del día 28 de agosto de 2019, finalizando los 26 meses del Plazo el día 28 de octubre de 2021.

- IX. Que a partir de la fecha de la Orden de inicio extendida al CONSORCIO NIPPON KOEI LAC- RIVAS FRANCO, se dejó sin efecto el nombramiento del equipo de profesionales especialistas, que verificarían el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", según se estableció en el acuerdo número 5.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 1, libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019.
- X. Que de acuerdo a correspondencia de fecha 9 de septiembre de 2019, emitida por François Bonet, Embajador de Francia en El Salvador, al Sr. Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Ministro de Hacienda de El Salvador, y que en virtud de los poderes que le otorgó la Dirección General del Tesoro del Ministerio Francés de Economía y Finanzas, que el Gobierno de Francia, por medio de la Dirección General del Tesoro está de acuerdo con prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019, la fecha límite correspondiente a la imputación al préstamo del tesoro del monto restante por SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08) correspondientes a las OPCIONES TÉCNICAS a dicho Contrato de Obra; siendo que a dicha fecha ya ha sido imputada al préstamo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (€45,898,728.76) equivalentes a CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$53,293,009.37) de la obra contractual, y de las OPCIONES TÉCNICAS la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (€4,199,514.93) equivalente a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$4,876,056.37), ambas cantidades cuentan con NO OBJECCIÓN, siendo necesario que a la brevedad posible se impute a dicho préstamo el saldo restante por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON QUINCE CENTAVOS (€2,893,712.15).
- XI. Que mediante correspondencia con Ref. 38.274.2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, el Director Técnico, tomando en consideración que la contratación del Coordinador de la Unidad Ejecutora se encuentra en proceso y a efecto de no atrasar las actividades que deriven de los contratos en ejecución, nombró a partir del día 20 de septiembre de 2019 al Ingeniero José

Gilberto Arteaga Alemán, como Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

- XII. Que mediante correspondencia con Ref. UEP-LAS PAVAS- ANDA-0004-2019, de fecha 29 de octubre de 2019, el Ingeniero José Gilberto Arteaga Alemán, Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora del Proyecto Las Pavas, remite al Director Técnico el segundo paquete de OPCIONES TÉCNICAS, con el objeto de cumplir con las cláusulas contractuales, y que se gestione la NO OBJECCIÓN ante el Gobierno de Francia; mismas que han sido presentadas por la empresa SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S., evaluadas técnicamente por la Unidad Ejecutora y consideradas pertinentes por la ANDA, según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	Incremento de potencia de transformadores en eb2, y reducción de la impedancia de cortocircuito de los transformadores eb1/eb2	Se necesita mejoramiento debido a la fluctuación del voltaje y evitar que esto no afecte a los equipos.
2	Cambio de losas en los filtros fase 2	Que debido al mal estado las válvulas de aire sobre las losas de los filtros rápidos, no es posible extraerlas sin tener que picar dicho concreto y que además la losa presenta gran cantidad de grietas por lo tanto se sugiere el cambio.
3	Cambio de tuberías y válvulas pn25 a pn40 en las líneas de impotencia individuales de 3 bombeos (3x7 líneas)	Con este cambio se pretende asegurar que la tubería sugerida resistirá la presión que generaran los equipos de bombeo que se estima equivalentes a 40 bgr
4	Agitadores verticales	Es necesario para el manejo y desalojo de las arenas ya que los existentes están dañados
5	Sistema de compensación (almacenamiento) del suministro de agua potable para lubricación de las bombas de bocatoma	Forma parte del sistema auxiliar de lubricación de bombas y así garantizar su óptimo funcionamiento sin que sufran daño
6	Cambio de las compuertas murales en las sistemas de eb1/eb2/eb3 (7 compuertas murales en eb1, 2 en eb2 y 2 en eb3), y reparaciones de concreto en eb1	Se observan las compuertas murales completamente dañadas e inoperantes, por lo tanto, no es posible realizar aislamiento para su respectivo mantenimiento y trabajos de reparación
7	Cambio de las 12 válvulas de agua de lavado de los filtros 13 a 24 (fase 2), no previstas en BOQ, ítem 2.5.11 del BOQ	Se sugiere el cambio dado que no estaba prevista en el plan de oferta y las existentes están inoperantes
8	Tanque para depósitos químicos	Se ha considerado obra complementaria en la renovación de la planta química

- XIII. Que mediante correspondencia con Ref. 38.314.2019 de fecha 29 de octubre de 2019, el Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe que contiene el segundo paquete de OPCIONES TÉCNICAS propuestas y presentadas por la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., las cuales han sido evaluadas por la Unidad Ejecutora y consideradas pertinentes por la ANDA, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", OPCIONES TÉCNICAS que fueron recibidas por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 19, Libro 2, celebrada el día 29 de octubre de 2019.

- XIV. Que mediante correspondencia con Ref. UEP-LAS PAVAS-ANDA-0008-2019, de fecha 23 de noviembre de 2019, el Ingeniero José Gilberto Arteaga Alemán, Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora del Proyecto Las Pavas, solicitó al Director Técnico, gestionar autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 19, Libro 2, celebrada el día 29 de octubre de 2019; en vista que la empresa contratista SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., por medio de su Project Manager señor Nuno Ventura envió oficio No. DGT-NK-LT-2019-085, mediante el cual remitió solicitud dirigida al Ingeniero Juan Sánchez, Gerente de Proyecto del CONSORCIO NIPPON KOEI LAC-RIVAS FRANCO (supervisión), en el cual requiere la revisión de la propuesta del segundo paquete de las OPCIONES TÉCNICAS, las cuales siguiendo con el procedimiento de revisión técnico y económico se determinó que los montos de las Opciones antes presentadas sobrepasan el monto restantes de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON QUINCE CENTAVOS (€2,893,712.15), correspondientes al complemento de SIETE

MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08) para las OPCIONES TÉCNICAS, según quedó establecido en el precitado Contrato de Obra.

Por lo tanto, después de discutir las en conjunto y justificar su modificación, la supervisión emitió una comunicación con Ref. No. 721067-LT-103, donde le solicitan al Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora del Proyecto Las Pavas, gestione la modificación del segundo paquete de las OPCIONES TÉCNICAS. Proponiendo que del listado de las 8 OPCIONES TÉCNICAS aprobadas solo queden 4 OPCIONES TÉCNICAS, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	MONTO (€)
1	Cambio de la potencia de los transformadores EB2, y de la impedancia de cortocircuito de los transformadores EB1/EB3	Se necesita mejoramiento debido a la fluctuación del voltaje y evitar que esto no afecten a los equipos	113,789.00
2	Cambio de losas en los filtros fase 2	Que debido al mal estado las válvulas de aire sobre las losas de los filtros rápidos, no es posible extraerlas sin tener que picar dicho concreto y que además la losa presenta gran cantidad de grietas por lo tanto se sugiere el cambio.	1,125,007.25
3	Cambio de tuberías y válvulas PN25 a PN40 en las líneas de impelencia individuales de 3 bombes (3x7 líneas)	Con este cambio se pretende asegurar que la tubería sugerida resistirá la presión que generaran los equipos de bombeo que se estima equivalentes a 40 bar.	1,332,063.17
4	Cambio de las compuertas murales de la cisterna de EB1 que no está prevista en BOG (7 compuertas murales en EB1, 2 en EB2 y 2 en EB3)	Se observan las compuertas murales completamente dañadas e inoperantes, por lo tanto, no es posible realizar aislamiento para su respectivo mantenimiento y trabajos de reparación.	322,674.09
MONTO DEL SEGUNDO PAQUETE DE OPCIONES TÉCNICAS			2,893,533.52

XV. Que mediante correspondencia con Ref. 38.338.2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el Director Técnico, tomando en consideración todo lo antes expuesto y el informe rendido por la Unidad Ejecutora, solicitó a la Junta de Gobierno autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria número 19, Libro 2, celebrada el día 29 de octubre de 2019; en el sentido que del listado de las 8 OPCIONES TÉCNICAS propuestas en el segundo paquete, solo queden 4 OPCIONES TÉCNICAS, de conformidad al cuadro detallado en el considerando anterior; así mismo, solicitó se modificara el listado del primer paquete de las OPCIONES TÉCNICAS, de conformidad a lo establecido en la NO OBJECCIÓN otorgada por la Dirección General del Tesoro del Ministerio Francés de Economía y Finanzas del Gobierno de Francia.

XVI. Que tomando en consideración lo anterior, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 23, del Libro 2, celebrada el 25 de noviembre de 2019, acordó:

1. Dejar sin efecto el acuerdo número 4.5.1 tomado en la sesión ordinaria número 19, Libro 2, celebrada el día 29 de octubre de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno, dio por recibido el segundo paquete de OPCIONES TÉCNICAS propuestas y presentadas por la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., las cuales fueron evaluadas por la Unidad Ejecutora y consideradas pertinentes por la ANDA, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".
2. En consecuencia se da por recibido el segundo paquete modificado de OPCIONES TÉCNICAS propuestas y presentadas por la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., las cuales han sido consideradas pertinentes por la Unidad Ejecutora del Proyecto Las Pavas, evaluadas y aprobadas por la

empresa Supervisora CONSORCIO NIPPON KOEI LAC- RIVAS FRANCO, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", de conformidad al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	MONTO (€)
1	Cambio de la potencia de los transformadores EB2, y de la impedancia de cortocircuito de los transformadores EB1/EB3	Se necesita mejoramiento debido a la fluctuación del voltaje y evitar que esto no afecten a los equipos	113,789.00
2	Cambio de losas en los filtros fase 2	Que debido al mal estado las válvulas de aire sobre las losas de los filtros rápidos, no es posible extraerlas sin tener que picar dicho concreto y que además la losa presenta gran cantidad de grietas por lo tanto se sugiere el cambio.	1,125,007.25
3	Cambio de tuberías y válvulas PN25 a PN40 en las líneas de impelencia individuales de 3 bombeos (3x7 líneas)	Con este cambio se pretende asegurar que la tubería sugerida resistirá la presión que generaran los equipos de bombeo que se estima equivalentes a 40 bar.	1,332,063.17
4	Cambio de las compuertas murales de la cisterna de EB1 que no está prevista en BOQ (7 compuertas murales en EB1, 2 en EB2 y 2 en EB3)	Se observan las compuertas murales completamente dañadas e inoperantes, por lo tanto, no es posible realizar aislamiento para su respectivo mantenimiento y trabajos de reparación.	322,674.09
MONTO DEL SEGUNDO PAQUETE DE OPCIONES TÉCNICAS			2,893,533.52

3. Modificar el acuerdo número 4.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 6 de mayo de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno dio por recibido el primer paquete de las OPCIONES TÉCNICAS propuestas y presentadas por la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR"; en el sentido que se recibe el primer paquete de las OPCIONES TÉCNICAS propuestas y presentadas por la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., las cuales fueron evaluadas por el Equipo de Profesionales Especialistas nombrados por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 5.1.7, tomado en la Sesión Ordinaria número 3, celebrada el día 19 de abril de 2018, y modificado mediante los acuerdos números 4.2.4 y 4.2.5 tomados en la Sesión Ordinaria número 31, celebrada el día 18 de octubre de 2018, posteriormente revisadas y validadas por la empresa Supervisora CONSORCIO NIPPON KOEI LAC- RIVAS FRANCO, únicamente modificando el considerando VII del referido acuerdo, en cuanto al monto, tomando en consideración lo establecido en la NO OBJECCIÓN otorgada por la Dirección General del Tesoro del Ministerio Francés de Economía y Finanzas del Gobierno de Francia de fecha 10 de septiembre de 2019, es decir, según el detalle siguiente:

OPCIONES TÉCNICAS			
Nº	Descripción opción técnica	Justificación	Monto (€)
1	Mejoras en el pretratamiento: Tamizado y desarenador incluyendo reparaciones, obra civil de desarenador y construcción de nuevo canal hidráulico	Con estos trabajos se lograra mejorar y optimizar la capacidad del desarenador actual, para remover la arena que trae el agua proveniente del río y que esta se deposite en el fondo del mismo.	443,000.00
2	Variadores de Velocidad en el bombeo de bocatoma (4 unidades)	Con la instalación de los variadores de velocidad se protegerá la operación de cada uno de los motores, ahorrando energía y evitando que los equipos sufran al arrancar súbitamente, afectando la operación del sistema de bombeo.	46,319.40
3	Variadores de Velocidad adicionales en estaciones de Bombeo (EB1, EB2, EB3, (7 unidades)	Con la instalación de los variadores de velocidad se protegerá la operación de cada uno de los motores, ahorrando energía y evitando que los equipos sufran al arrancar súbitamente, afectando la operación del sistema de bombeo.	952,114.81
4	Modernización del sistema de control, sustitución de todos los PLC de la planta.	El sistema de control actual ha colapsado y la operación se dirige manualmente. Al modernizar el sistema de control y sustitución de los PLC de la planta se hará más eficiente la operación y la calidad del agua será mucho mejor, pudiendo mejorar los tiempos de respuesta cuando el agua del río cambie abruptamente, como en la época de lluvias.	1,621,000.00

5	suministro de una bomba para el sistema de refrigeración	Con la realización de estos trabajos se asegurará una presión mínima de funcionamiento para el sistema de refrigeración de las bombas de bocatoma, a través de la instalación de un grupo de sobrepresión.	31,637.36
6	Cambio de soplantes fuera de servicio	Se sustituirán dos sopladores existentes que están en completo deterioro, con lo cual se asegura el buen funcionamiento del desarenador.	64,522.06
7	Cambio de lavador de arenas.	Con este cambio se sustituirá el lavador de arena existente que no está funcionando por estar deteriorado.	39,387.33
8	By pass línea de lodos hasta el río	Con estas obras se regulara el drenaje de las aguas de purga de los decantadores hacia el río.	38,759.73
9	Construcción de tanque de retención para depósito de químicos.	Con estos trabajos se cumplirá con las medidas mínimas de seguridad exigidas por los reglamentos de seguridad y las normas medioambientales y que actualmente no se tiene.	66,230.38
10	Sustitución integral de cubierta del reservorio de agua tratada	En vista de que la cubierta actual del reservorio se encuentra totalmente deteriorada y su vida útil ya caduco, es necesario y urgente cambiar la cubierta por completo, con el fin de preservar del ambiente el agua tratada.	896,543.86
MONTO TOTAL			4,199,514.93

XVII. Que mediante acuerdo número 4.2.13, tomado en la sesión ordinaria número 23, del Libro 2, celebrada el 25 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la modificación del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en los términos descritos en el acta de acuerdos para la modificativa contractual, suscrita el día 22 de noviembre de 2019, por el representante de la Unidad Ejecutora del proyecto, Ingeniero José Gilberto Arteaga Alemán, por parte de la empresa Supervisión externa Ingeniero Alberto Cornejo Martell, y por la empresa Contratista SUEZ INTERNATIONAL S.A.S, el Ingeniero Nuno Russo Ventura; quedando establecido un nuevo monto contractual por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CENTAVOS (€52,991,777.21), equivalente a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$61,528,747.22).

XVIII. Que mediante correspondencia de fecha 12 de marzo de 2020, el Coordinador de la Unidad Ejecutora Proyecto "Las Pavas", nombrado a partir del 10 de febrero de 2020, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, en el sentido de sustituir la Cláusula TERCERA: PLAZO y la Cláusula CUARTA. PRECIO, debido a los siguientes argumentos:

1. Solicitud de modificación a la Cláusula CUARTA. PRECIO:

Con fecha 6 de noviembre de 2019 en oficio N°: DGT-NK-LT-2019-071, la empresa SUEZ INTERNATIONAL S.A.S. Contratista del Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "Rehabilitación de las obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta Potabilizadora de Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, El Salvador", somete a aprobación la disminución de partidas a la empresa Supervisora UDP NIPPON KOEI LAC-RIVAS FRANCO.

Para atender dicha solicitud donde presentan las partidas existentes en BOQ, (Bill of Quantities) que deben rebajarse, las cuales se han revisado y analizado en reuniones de trabajo con la Supervisión del Proyecto y se concluye que es conveniente para el proyecto formalizar dichas disminuciones, en nota J21067-LT-096 del 19 de noviembre de 2019, con asunto: "Solicitud de aprobación partidas en disminución". Equivalentes a un

monto de 4,706,389.61 € equivalentes a un monto de \$ 5,464,588.98 en la cual UDP NIPPON KOEI LAC - RIVAS FRANCO, traslada a la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención atender dicha solicitud, ya que estas partidas incluyen importación de equipos.

Por lo cual en respuesta a dicha solicitud la Unidad Ejecutora hizo la revisión respectiva, resultando realizar correcciones en la suma de los montos descritos en dicha solicitud, se devuelve a la Supervisión, los documentos fueron trasladados a la empresa SUEZ INTERNATIONAL S.A.S y presentadas nuevamente en oficio N°: DGT-NK-LT-2019-108, que finalmente fueron revisadas y aprobadas por la supervisión en documento J21067-LT-128 con fecha 13 de diciembre de 2019. La cual se sometió a la revisión previa de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), antes de hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno.

Al respecto el Director Técnico de ANDA sugirió que junto a esta solicitud de partidas en disminución habría que someter a consideración las partidas que conformarían obras adicionales, obras que se denominarán como PARTIDAS NUEVAS.

Por lo que la UEP una vez revisado cada uno de los ítems correspondientes a las obras en disminución, mediante correspondencia Ref: 48.0011.NK.2020, da por aceptada la solicitud de modificación al referido contrato en el sentido de disminuir algunas obras e incluir nuevas partidas, según se detalla en los siguientes cuadros:

OBRAS EN DISMINUCIÓN

CUADRO No 1			
CUADRO RESUMEN DE OBRAS EN DISMINUCIÓN			
Referencia	Descripción	Monto en Euros (€)	Monto Equivalente en Dólares (\$)
OT03	Eliminación de Rototamices y Tornillo	686,785.90	797,427.11
OT04	Eliminación de Depósito elevado de agua de servicios (tanque elevado)	527,358.66	612,316.14
OT17	Eliminación de todos los trabajos en la línea de lodos	438,870.41	509,572.43
OT18	Eliminación de los trabajos en las rejas de Bocatoma	108,046.77	125,453.11
OT27	Eliminación del trabajo relacionado al cambio de los manifold enterrados en EB1/2/3	2,071,039.52	2,404,683.99
OT38	Eliminación de los trabajos relacionados con los cerramientos de nave subestación de bombeo EB1 EB2 Y EB3	874,288.35	1,015,136.20
	TOTAL EN DISMINUCIÓN	4,706,389.61	5,464,588.98
	MONTO SEGÚN MODIFICACIÓN N°1	52,991,777.21	61,528,747.22
	DISMINUCIÓN PORCENTUAL DEL MONTO DEL CONTRATO		8.88%

NUEVAS PARTIDAS

CUADRO No 2			
CUADRO RESUMEN DE PARTIDAS NUEVAS			
Referencia	Descripción	Monto en Euros (€)	Monto Equivalente en Dólares (\$)
OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA	Nueva sala Eléctrica eléctrica en Bocatoma (Edificio de dos niveles con sótano técnico) y construcción de sótano técnico en aumento de EB1, EB2 y EB3	703,942.62	817,347.77
OBRA HIDRÁULICA	Carretes de desmontaje para calderines EB1/2/3 presentes en plano, pero no en las partidas establecidas en el BOQ y Carretes para caudalímetros EB1 y Bocatoma	319,885.69	371,419.27
OBRA HIDRÁULICA	Cambio de las 12 válvulas de agua de lavado de filtros 13 a 24 (fase 2) no previsto en el BoQ	133,857.96	155,422.48
OBRA CIVIL	Obra adicional en casa club. Cambio de Estructura de techo	6,596.75	7,659.49
OBRA CIVIL	Refuerzo de losas en EB1, EB2, EB3	336,538.35	390,754.68
OBRA ELÉCTRICA	Construcción de una nueva Línea Eléctrica de 4.16 Kv para Bocatoma	121,714.48	141,322.68
OBRA MECÁNICA	Cambio de válvula mariposa en el manifold de EB1	58,714.38	68,173.27
	TOTAL DE PARTIDAS NUEVAS	1,681,250.23	1,952,099.64
	MONTO SEGÚN MODIFICACIÓN N°1	52,991,777.21	61,528,747.22
	AUMENTO PORCENTUAL DEL MONTO DEL CONTRATO		3.17%

Obteniendo como resultado entre las partidas en disminución y las partidas nuevas no contempladas en el BOQ (Bill of Quantities), lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO		
ORDEN CAMBIO N°1 DEL CONTRATO DE OBRA 11/2018		
DESCRIPCIÓN	MONTO EN EUROS(€)	MONTO EN DOLARES (\$)
MONTO SEGÚN MODIFICACIÓN N°1	52,991,777.21	61,528,747.22
PARTIDAS EN DISMINUCION (CUADRO N°1)	4,706,389.61	5,464,588.98
PARTIDAS DE OBRAS EN AUMENTO (CUADRO N°2)	1,681,250.23	1,952,099.64
NUEVO MONTO SEGÚN ORDEN DE CAMBIO N°1 MODIFICACIÓN N°2	49,966,637.83	58,016,263.18

Haciendo la aclaración que la operación aritmética en la columna de monto en dólares, no será exacta; es decir al realizar la operación siguiente:

\$61,528,747.22-\$5,464,588.98 +\$1,952,099.64 se obtiene como resultado un total de \$58,016,257.88., pero esta no es la cantidad que se establece al final, es decir en la fila "MONTO MODIFICACIÓN #2 AL CONTRATO DE OBRA No. 11/2018". Donde se establece un monto de \$58,016,263.18, esto por la razón siguiente: El tipo de cambio utilizado para establecer la conversión de Euro a Dólares de los Estados Unidos de América, en la primera modificación contractual fue 1.1610S99900012204, es decir se utilizaron todos los decimales (15); pero en esta segunda modificación contractual se utilizará solamente cuatro decimales es decir el factor de conversión será 1.1611. Lo anterior, de común acuerdo entre las partes y con el fin de hacer más eficaz el proceso de conversión en aras de la transparencia.

2. Solicitud de modificación a la Cláusula TERCERA. PLAZO:

Mediante oficio número DGT- NK-LT-2020-0171, de fecha 09 de marzo de 2020, la empresa contratista SUEZ INTERNATIONAL S.A.S, solicitó a la empresa Supervisora del Proyecto en mención, la aprobación de la prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 11/2018, por 378 días calendario, contados a partir del 13 de junio de 2020 al 25 de junio de 2021, ambas fechas inclusive.

Así mismo, mediante oficio número J21067-LT-179, de fecha 11 de marzo del 2020, la Empresa Supervisora del proyecto denominado "REHABILITACION DE LAS OBRAS DE CAPTACION, Y POTABILIZACION Y ELECTROMECHANICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", UDP Consorcio NIPPON KOIE LAC - RIVAS-FRANCO, aprobó la solicitud de prórroga realizada por la empresa Contratista SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., al Contrato de Obra No. 11/2018, por de 378 días calendario, a partir del 13 de junio de 2020 al 25 de junio de 2021, ambas fechas inclusive.

Revisando, analizando y aprobando la solicitud de 378 días respaldados en los informes presentados por la Contratista denominados:

- a) Reclamo 1: 70 días solicitados por tiempo adicional por aprobación de bombas y equipos motores.
- b) Reclamo 2: 8 meses o su equivalente en días (240), solicitados por tiempo adicional por todo el período necesario para lograr realzar el diagnóstico, ingeniería, evaluación, negociación, aprobación e imputación de las Opciones Técnicas.
- c) Reclamo 3: 2.25 meses o su equivalente en días (68), solicitados como tiempo adicional sumado al reclamo 2, en vista del tiempo necesario para fabricación y pruebas de equipos involucrados en las obras finalmente aprobadas en Opciones Técnicas.

Adicionando que la Unidad Ejecutora realizó un análisis técnico del cronograma de ejecución del proyecto en mención, y luego de dicho análisis consideró que, sí es necesario realizar la prórroga al plazo según lo requerido por la empresa Contratista, debido a los retrasos o el tiempo necesario que llevó la aprobación de Opciones Técnicas. Todo con el fin de poder cumplir de manera eficiente con el desarrollo del proyecto.

XIX. Que la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, tanto para el plazo como para el precio, cuentan con la aprobación de la Supervisora del Proyecto (UDP Consorcio NIPPON KOIE LAC – RIVAS FRANCO) y el visto bueno de la Unidad

Ejecutora del Proyecto, según consta en los antecedentes los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

XX. Que en atención a lo requerido por el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Proyecto de "Las Pavas", el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en base a lo dispuesto en el Art. 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 75 del Reglamento del citado cuerpo legal y la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Obra No. 11/2018, suscrito entre ANDA y la sociedad SUEZ INTERNATIONAL Sociedad por Acciones Simplificadas, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S. apruebe lo siguiente:

- a) Se tenga por incorporadas las partidas en disminución previstas en el BOQ (Bill of Quantities), según lo detallado en la presente solicitud, las cuales suman un monto en disminución de 4,706,389.61 € equivalente a \$ 5,464,588.98.
- b) Se tengan por incorporadas las partidas no previstas en el BOQ (Bill of Quantities), según lo detallado en la presente solicitud, las cuales suman un monto en aumento de 1,681,250.23 € equivalente a \$1,952,099.64.
- c) Quedando como nuevo monto contractual la cantidad de 49,966,637.83 € equivalente a \$58,016,263.18.
- d) Se prorogue el plazo contractual por el plazo de 378 días calendario, a partir del 13 de junio de 2020 al 25 de junio de 2021, ambas fechas inclusive.
- e) De conformidad a lo que prescribe el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 del Reglamento del citado cuerpo legal y la Cláusula Séptima el contratista deberá presentar la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y Pólizas de Seguro, dentro del plazo establecido en el contrato de mérito suscrito.
- f) Se mantengan inalterables las demás cláusulas y condiciones del contrato las cuales quedan vigentes y sin modificación alguna.

Con base a la recomendación técnica, legal y financiera emitida por la Unidad Ejecutora de Proyecto, la cual queda anexa de manera íntegra al presente acuerdo, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el siguiente sentido:
 - a) Modificar la cláusula TERCERA: PLAZO, en el sentido de incrementarle al mismo, 378 días calendario, contados a partir del 13 de junio de 2020 al 25 de junio de 2021.
 - b) Modificar la cláusula CUARTA. PRECIO, en el sentido de disminuir el monto contractual por la cantidad de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (€3,025,139.38), equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,512,489.34); siendo el nuevo monto por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SÉIS MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (€49,966,637.83), equivalentes a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$58,016,263.18*).

El tipo de cambio utilizado para establecer la conversión de Euro a Dólares de los Estados Unidos de América es por 1.1611.

2. Mantener inalterables las demás cláusulas y condiciones del contrato las cuales quedan vigentes y sin modificación alguna.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia; efectúe las notificaciones correspondientes; y de conformidad a lo que prescribe el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 del Reglamento del citado cuerpo legal y la Cláusula Séptima, solicite al contratista la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y Pólizas de Seguro, dentro del plazo establecido en el contrato de mérito suscrito.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.4) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

4.4.1) La Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, por medio del cual se nombró la Comisión que se encargaría de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, la Junta de Gobierno nombró la Comisión que se encargaría de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA), la cual quedó integrada por: Licenciado José Luis González, Jefe del Departamento de Contabilidad; Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, Gerente de Investigación Hidrogeológica; Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, Oficial de Información; Licenciada Yenit Aracely Guerrero de Núñez, Gerente de Planificación y Desarrollo, quien es la responsable de coordinar dicha Comisión.
- II. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, del Libro 2, celebrada el día 9 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó modificar el acuerdo detallado en el considerando anterior, en el sentido de nombrar a la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Sub Gerente de la Unidad Jurídica como integrante de la Comisión que se encargara de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA) en sustitución del Licenciado Arturo Ernesto Mossi Henríquez, Oficial de Información.
- III. Que mediante correspondencia Ref. 37.61.2020 de fecha 13 de marzo de 2020, la Gerente de Planificación y Desarrollo, solicita a la Junta de Gobierno se

nombre al Ingeniero Francisco Salvador Hernández Gómez, Gerente de Infraestructura, como parte de la Comisión que está revisando y actualizando las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA), en sustitución del Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, Ex Gerente de Investigación Hidrogeológica, debido a que a partir del 31 de diciembre de 2019, ya no labora para la institución,

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, en el sentido de nombrar a partir de esta fecha al Ingeniero Francisco Salvador Hernández Gómez, Gerente de Infraestructura, como integrante de la Comisión que se encargara de la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (NTCIE-ANDA) en sustitución del Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, exgerente de Investigación Hidrogeológica, debido a que ya no labora para la institución.

Todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

4.4.2) La Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA POR ALERTA DE COVID-19", el cual lo justifica en las razones siguientes:

La expansión a nivel internacional del Corona Virus 2019 (COVID-19), ha ocasionado que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declare pandemia a nivel mundial; por lo que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, tomó las siguientes prevenciones: a) decretó alerta amarilla el 6 de marzo de 2020, como medida ante el riesgo que el coronavirus llegara a Centroamérica; b) El 11 de marzo de 2020, declaró alerta naranja y cuarentena a nivel nacional por un período de 21 días, contados a partir de esa misma fecha, en vista que la OMS había declarado el brote del virus como pandemia mundial, decisión que permitiría al país tener más herramientas de prevención, así como un mayor control de los posibles contagios; c) El 13 de marzo de 2020, decretó alerta roja ante el riesgo de contagio del virus, estableciendo varias medidas extraordinarias debido al grado de amenaza y la alta probabilidad de afectación en el país, situación de alerta que conlleva a extremar las medidas de protección y organización con el fin de incrementar las acciones tendientes de prevención que sean necesarias.

Por lo anterior, la Asamblea Legislativa declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, aprobado mediante Decreto No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426 de esa misma fecha.

En concordancia con los lineamientos del Gobierno Central, el Presidente de la Institución, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, ha girado líneas de trabajo para formular el Plan de Contingencia por alerta de COVID-19, el cual tiene como objetivo fortalecer la capacidad de respuesta para el abastecimiento de agua potable a las zonas que actualmente carecen del servicio en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), debido a la ejecución del Proyecto de Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, a la falta de Rehabilitación

del Sistema Zona Norte y a la falta de mantenimiento a los sistemas a nivel nacional, los cuales no trabajan con su capacidad óptima en cuanto a producción de agua se refiere.

La ANDA, ante la inminente amenaza de entrada del virus a nuestro país y como responsable de abastecer agua apta para consumo humano, tiene el compromiso con la población salvadoreña a fin de proveer agua para que puedan efectuarse en todos los hogares las prácticas de higiene y de lavado de manos, evitando con ello, el deterioro en la salud de la población.

Además, es importante mencionar que una parte primordial de la institución es su personal, que día a día pone su mayor esfuerzo en el cumplimiento de los objetivos institucionales, es por ello que este plan cuenta con medidas a implementar al interior de la institución con la finalidad de cuidar y proteger la salud de los mismos, así como la de sus familias; razón por la cual, mediante correspondencia de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA POR ALERTA DE COVID-19", con sus anexos correspondientes, el cual queda agregado de manera íntegra al presente acuerdo y forma parte los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación pertinente.

4.5) Gerencia de Servicios Generales y Seguridad.

4.5.1) El Gerente de Servicios Generales y Seguridad, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples convenios de cooperación con el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), siendo el último aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 43, Libro 2, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, para el período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; dicho convenio fue modificado según consta en el acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrado el día 4 de febrero de 2019; en el sentido que solamente se le suministraría agua embotellada en la presentación de garrafa de 5 galones y botella de 500 ml, hasta por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,925.00).
- II. Que el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), mediante Oficio No. DE/2019-304, de fecha 4 de diciembre de 2019, muestra su interés de prorrogar el precitado Convenio de Cooperación, para el plazo de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones del Convenio que venció el 31 de diciembre de 2019.
- III. Que el Gerente de Servicios Generales y Seguridad, mediante correspondencia con Ref. PE.27.2.026.2020, de fecha 4 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga del Convenio de

Cooperación en vista que mantiene las mismas condiciones, mismas que considera que son convenientes para los intereses institucionales.

La Junta de Gobierno tomando en consideración que dicho Convenio venció el 31 de diciembre de 2019, **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de un nuevo "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO", manteniendo las mismas condiciones que el convenio anterior, cuya ejecución será considerada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan, a fin de formalizar el Convenio de Cooperación aprobado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba los documentos correspondientes.

4.5.2) El Gerente de Servicios Generales y Seguridad, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (CONAB) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples convenios de cooperación con el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), siendo el último aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 4 de marzo de 2019, para el período del 28 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), mediante correspondencia de fecha 19 de febrero de 2020, muestra su interés de prorrogar el precitado Convenio de Cooperación, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- III. Que el Gerente de Servicios Generales y Seguridad, mediante correspondencia con Ref. PE.27.2.027.2020, de fecha 4 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes condiciones:
 - i. 30 garrafones en presentación de 5 galones por semana, equivalente a 120 garrafones de 5 galones mensuales.
 - ii. 30 botellas PET en presentación de 500ML por semana, equivalente a 120 botellas PET de 500ML.
 - iii. 4 oasis en calidad de comodato, de los cuales 3 oasis ya fueron suministrados en comodato, mediante el convenio de 2019.

La Junta de Gobierno tomando en consideración que dicho Convenio venció el 31 de diciembre de 2019, **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de un nuevo "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (CONAB) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AÑO 2020", cuya ejecución será considerada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones:

- i. 30 garrafones en presentación de 5 galones por semana, equivalente a 120 garrafones de 5 galones mensuales.
 - ii. 30 botellas PET en presentación de 500ML por semana, equivalente a 120 botellas PET de 500ML.
 - iii. 4 oasis en calidad de comodato, de los cuales 3 oasis ya fueron suministrados en comodato, mediante el convenio de 2019.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan, a fin de formalizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional aprobado en el presente acuerdo.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba los documentos correspondientes.

4.5.3) El Gerente de Servicios Generales y Seguridad, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples convenios de cooperación con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), siendo el último aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 34, Libro 2, celebrada el día 6 de noviembre de 2018, cuya prórroga fue para el período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), mediante Oficio con Ref. GOL-625-19 de fecha 6 de diciembre de 2019, muestra su interés de prorrogar el precitado Convenio de Cooperación, para el plazo de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones del Convenio que venció el 31 de diciembre de 2019.
- III. Que el Gerente de Servicios Generales y Seguridad, mediante correspondencia con Ref. PE.27.2.028.2020, de fecha 4 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga del Convenio de Cooperación en vista que mantiene las mismas condiciones, mismas que considera que son convenientes para los intereses institucionales.

La Junta de Gobierno tomando en consideración que dicho Convenio venció el 31 de diciembre de 2019, **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de un nuevo "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO", manteniendo las mismas condiciones que el convenio anterior, cuya ejecución será considerada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente

correspondan, a fin de formalizar el Convenio de Cooperación aprobado en el presente acuerdo.

3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba los documentos correspondientes.

4.6) Gerencia Región Metropolitana.

4.6.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social a la Comunidad Tierra Blanca del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para la instalación de 27 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por el Gerente de la Región Metropolitana, las familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Comunidad Tierra Blanca del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para la instalación de 27 servicios de agua potable tipo domiciliar
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.7) Unidad Jurídica.

4.7.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.9.2, tomado en la sesión ordinaria

número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, somete a consideración de ésta, recomendación en relación al escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de febrero de 2020, presentado por la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SERDINSA, S.A, a través de su Representante Legal señora Daysi del Carmen Rivera de Montoya, por medio del cual interpuso Recurso de Reconsideración, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta número, 46 de fecha 18 de septiembre de 2018, la Comisión de Libre Gestión adjudicó el Proceso de Libre Gestión No. LG-248/2018, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA EB1, EB2 y EB3 DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", a la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$50,786.72), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 445/2018, el 18 de septiembre de 2018, para el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 2 de octubre, finalizando el 30 de diciembre de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 28 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de dicha sociedad por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; delegándose a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- III. Que mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno entre otras cosas tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de la Orden de Compra No. 445/2018, que corresponde a la Libre Gestión No. LG-248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 y EB3 DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", imponiéndosele una multa por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,561.13).
- IV. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 12 de febrero de 2020; sin embargo, ésta al no estar de acuerdo con la resolución emitida, presentó escrito de fecha 23 de febrero de 2020, interponiendo Recurso de Reconsideración, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020; dicho recurso fue admitido por la Junta de Gobierno, según consta en el

acuerdo número 4.9.2, tomado en la sesión ordinaria número 8, celebrada el 24 de febrero de 2020 y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el recurso interpuesto y emitiera la respectiva recomendación

V. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el considerando anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia de fecha 09 de marzo de 2020, emite la recomendación en los términos siguientes:

i. Mediante acuerdo número 4.9.2, tomado en sesión ordinaria número 8, celebrada el día 24 de febrero de 2020, por medio del cual se admite el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES S.A DE C.V., que se abrevia SERDINSA, S.A DE C.V, a través de su representante legal señora Daysi del Carmen Rivera de Montoya, en contra del acuerdo número 4.4.1 tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$ 5,561.13), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 445/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS"; y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustancie el recurso interpuesto.

ii. ALEGATOS DE LA RECURRENTE:

Manifiesta la Representante Legal de la sociedad, que tratándose de una resolución que afecta los derechos de su representada por este medio interpone en tiempo y forma el Recurso de Reconsideración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en relación al artículo 160 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) ante la Junta de Gobierno como órgano que dictó el acto del que se recurre y que consiste en el acuerdo número 4.4.1 correspondiente a la sesión ordinaria número 5 celebrada el día 3 de febrero de 2020 sobre el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa por el supuesto incumplimiento a las obligaciones contractuales de la Orden de Compra No. 445/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-248/2018.

Argumenta que el recurso se fundamentará en 3 elementos los cuales son:

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones del Administrador de la Orden de Compra; 2. Ausencia de mora atribuible a SERDINSA, S.A DE C.V.; y 3. Falta de requisitos formales del acto impugnado.

1. Falta de Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador:

En el presente caso se trata de deducir responsabilidades por las obligaciones contractuales de la Orden de Compra No. 445/2018 derivada de la Libre Gestión LG-248/2018 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS". Al respecto es necesario partir de la forma de contratación que utilizó la ANDA para el suministro en referencia Libre Gestión. La Libre Gestión es un procedimiento administrativo de

preparación de la voluntad contractual, en el que la institución contratante invita a los interesados a que formulen sus propuestas, entre las que seleccionará y aceptará la más ventajosa o en su caso que la contratación no exceda el equivalente de 20 salarios mínimos urbanos y cuando se tratare de ofertante único previo a la celebración del contrato, la institución debe emitir una resolución razonada. En todo caso, el procedimiento culmina con la adjudicación, acto por el cual la institución interesada determina, declara y acepta la propuesta más ventajosa, habilitando la futura celebración del contrato, la emisión de la orden de compra y la expedición de la factura o documento equivalente en momento de la entrega del bien o la prestación del servicio, lo cual vendrá determinado por las especificaciones técnicas que correspondan. Para el caso en particular, ANDA, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- emitió las especificaciones técnicas para el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", dentro de las que se estableció – entre otros elementos importantes- que el monto presupuestado para dicho proceso de Libre Gestión era de \$51,383.36, IVA INCLUIDO y que la adjudicación podía ser total o parcial. De acuerdo a la LACAP, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá de establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como, identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Una categoría de estos instrumentos son las especificaciones técnicas, las que además contendrán todo lo relacionado a la actuación de la administración y del adjudicatario posterior contratista y por ende de la relación que los unirá, de manera que dicho instrumento es parte de los documentos contractuales y debe de respetarse lo que indique su contenido. Pues la libre gestión aunque es un procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías y contiene una serie de particularidades, es una modalidad de contratación que sigue el régimen general de las contrataciones del sector público en los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, perfección y formalización contractual, por lo que de incumplirse la normativa por parte de la institución en alguna de estas fases, se genera la ilegalidad del acto administrativo, pues existiría vulneración al principio de legalidad. Para el caso es necesario resaltar la labor que debe de desarrollar el Administrador del Contrato, quien es la persona encargada de dar seguimiento a la ejecución del documento contractual, sea contrato u orden de compra, pudiendo en este sentido también llamarse "Administrador de la Orden de Compra". En cualquier caso, dicha persona debe hacer valer la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la obligación contractual. Las funciones que debe ejercer un administrador pueden resumirse en una sola la cual sería el cumplimiento del objeto contractual, teniendo entonces una labor activa y no meramente decorativa. Mencionando el

artículo 82-BIS de la LACAP, el cual describe cada una de las responsabilidades del administrador.

Las principales funciones contractuales tanto del Administrador del Contrato, como el de la Orden de Compra, deberían estar en relación de la supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos o de la orden de compra, controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos asignados, a fin de garantizar a la entidad, el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, con la observancia de lo que dispone la LACAP, su reglamento y especificaciones técnicas. En todo contrato cuando la entidad contratante designe a su Administrador debe esperar que el mismo adopte las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y lograr el cumplimiento de la Orden de Compra. Dicha situación no ocurrió en la Orden de Compra No. 445/2018, ya que la sociedad estuvo anuente todo el tiempo de cumplir con su obligación en el tiempo establecido, sin embargo, no se gestionó lo pertinente por el Administrador de la Orden de Compra e informar de ella, tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos, de manera que la ANDA no realizó dicha actividad en el tiempo establecido de acuerdo a la oferta presentada por SERDINSA S.A DE C.V. Esta institución cuenta con los correos electrónicos enviados en nombre de SERDINSA S.A DE C.V., desde el día 16 de enero de 2019 en adelante, donde se dice expresamente que la mercadería se podía entregar desde el 21 de enero de 2019. El Administrador de la Orden de Compra debió adoptar las acciones necesarias para que en esa fecha se pudiera hacer efectiva la entrega, sin embargo, no lo hizo, por lo que la entrega se fue retrasando hasta la elaboración del acta de recepción final de fecha 28 de marzo de 2019. Asimismo, en correo enviado por Norberto Rivelino Zelaya Turcios el día 14 de febrero de 2019, en su calidad de Jefe del Departamento de Tesorería de la ANDA, se indica expresamente que han tenido inconvenientes de tiempo por presentación de informes, de manera que es evidente que no hubo una adecuada labor del Administrador de la Orden de Compra. Por tanto, en vista que no se dio cumplimiento por parte de la ANDA a través de su Administrador del Contrato a sus obligaciones emanadas de la Orden de Compra y de la LACAP y su reglamento, no es atribuible a su representada el supuesto atraso de 88 días, de manera que la imposición de la multa no es legal.

2. Ausencia de Mora atribuible a SERDINSA S.A DE C.V.:

En concordancia con lo anterior, no existe mora atribuible a SERDINSA S.A DE C.V., en el cumplimiento del suministro ofertado, entendiéndose mora en su sentido legal, como el retraso jurídicamente relevante en el cumplimiento de las obligaciones. Para que el supuesto atraso de 88 días que aduce la ANDA, sea atribuible a su representada, debería de ser producido por acto ejecutados o no ejecutados por ella y cuya imputación se deba solo a ella misma. Al hacer una revisión de lo acontecido se advierte que no es así. Como se expresó, se cuenta con correos electrónicos enviados en nombre de SERDINSA S.A DE C.V., desde el día 16 de enero de 2019 en adelante, donde se dice expresamente que la mercadería se podía entregar desde el 21 de enero de 2019, sin

embargo, por razones que no pueden ser explicadas por su representada, pues no dependen de ella, la entrega de los materiales requeridos para suministro se hizo hasta la elaboración del acta de recepción final de fecha 28 de marzo de 2019. La mora es uno de los principales presupuestos de la responsabilidad, inclusive para la imposición de una multa como en este caso y es entendida como el retardo culposo o injustificado en el cumplimiento de la obligación debida. No existió culpa ni dolo de parte de SERDINSA S.A DE C.V., para la entrega de los materiales ofertados y requeridos según Orden de Compra No. 445/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-248/2018. Siendo que el contrato administrativo constituye ley entre las partes (para el caso materializado en una Orden de Compra), es de suponer que una parte tenga el derecho de exigir a la otra el cumplimiento de lo que el contrato pone a su cargo, lo cual viene a demostrar la vigencia del principio "*pacta sunt servanda*" (los contratos deben cumplirse).

Si la administración pública no cumple con su obligación, trae como consecuencia que el co-contratante no cumpla, a su vez, con la suya, situación contemplada en el artículo 1423 del Código Civil: "*en los contratos bilaterales, ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumple por su parte...*". En ese sentido, estando debidamente comprobada la anuencia de SERDINSA S.A DE C.V., de cumplir con el suministro al que se obligó desde el día 21 de enero de 2019, el tiempo transcurrido desde esa fecha hasta la recepción final de las mercancías no es atribuible a ella, por lo que tampoco puede ser impuesta una multa en su contra por ese motivo.

3. Falta De Requisitos Formales Del Acto Impugnado:

De conformidad al artículo 104 de la LPA, toda resolución administrativa que resuelva un procedimiento sancionatorio debe indicar al final del texto, de si cabe o no recurso administrativo contra dicha resolución; y, en su caso, expresará cual o cuales son los recursos procedentes, el plazo para interponerlos, el lugar en que debe presentarse y las autoridades competentes para resolverlo, sin embargo, no ha sido incorporado en la resolución impugnada, por lo que de esta manera, la sociedad desconoce el tipo de recurso administrativo aplicable para impugnar dicha resolución, violentando de esta manera su derecho a recurrir, lo cual afecta al acto que se recurre con nulidad relativa de conformidad al artículo 37 de la LPA.

iii. ANALISIS DEL CASO:

En vista de lo anterior, se realizó un análisis de las circunstancias que rodean el presente caso y en relación de lo que expresa la recurrente se ha revisado, las especificaciones técnicas, la oferta de la sociedad SERDINSA, S.A DE C.V y la Orden de Compra en referencia, por lo que se realizan las consideraciones siguientes:

- a) Que según consta en el expediente de la Libre Gestión No. 248/2018, con fecha 19 de septiembre de 2018, la Técnico en Libre Gestión de la Dirección UACI, remitió al señor Rodolfo Lizano, Ejecutivo de Ventas de SERDINSA, S.A. DE C.V., copia de la Orden de Compra No.

445/2018, por medio de correo a la dirección electrónica rodolfo.lizano@serdinsa.com, solicitando en la misma que confirmaran de recibido e indicándoles que el original debía ser retirado en las oficinas de la UACI, debiendo traer sello de la empresa; sin embargo, dicho correo nunca fue confirmado de recibido de parte de la contratista, pese a que se envió a la dirección electrónica señalada en la cotización No. COT-005759/2018, del día 5 de septiembre de 2018; por tal motivo con fecha 1 de octubre de 2018, el Ingeniero Mario Vicente Sayes Quijada, Administrador de la Orden de Compra No. 445/2018 emitió ORDEN DE INICIO para el cumplimiento de la misma, la cual fue acusada de recibido por el señor Rodolfo Lizano, en representación de la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERDINSA, S.A. DE C.V., plasmando firma, sello de la sociedad y fecha de su recepción.

- b) Que al haberse acusado de recibida dicha orden de inicio con fecha 1 de octubre de 2018, el plazo de 90 días calendario señalado en las Especificaciones Técnicas y en la misma Orden de Compra No. 445/2018, comenzaba a correr desde el día 2 de octubre de 2018, por lo que su vencimiento sería el día 30 de diciembre de 2018, al ser esta la fecha máxima para recibirse el suministro correspondiente en la forma indicada en el apartado FORMA DE ENTREGA de las Especificaciones Técnicas y en el apartado "CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA" de la misma Orden de Compra. De lo anteriormente expuesto resulta evidente que la contratista en ningún momento desconoció, el texto de la cotización No. COT-005759/2018, las condiciones que regían la Libre Gestión No. 248/2018 o la Orden de Compra No. 445/2018; de tal manera que el plazo de entrega inició el día 2 de octubre de 2018, al dar por aceptadas las condiciones de las mismas en la declaración jurada que firmara la señora Daysi del Carmen Rivera de Montoya, Representante Legal de SERDINSA, S.A. DE C.V., no como lo menciona la contratista que el plazo comenzaba a correr a partir de que le entregaban el anticipo, en las especificaciones técnicas del presente caso Libre Gestión No. LG-248/2018, en las CONDICIONES GENERALES, numeral 11, se dispone que el plazo será contado a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Inicio por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la orden. (recibido por el adjudicatario), por lo que se establecía claramente desde cuando iba a comenzar el plazo de la Orden de Compra.
- c) Que la oferta presentada por la sociedad SERDINSA, S.A DE C.V., plasmó en la parte final de la cotización No. COT-005759/2018, cuando estableció lo siguiente: "*Condición de Pago: 10% ANTICIPO (IVA INCLUIDO) y 90% CONTRA ENTREGA*"; es de recordarle a la contratista

que si bien la Libre Gestión aunque es un procedimiento simplificado por medio del cual las Instituciones de la Administración Pública seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías y que contiene una serie de particularidades propias de su naturaleza simplificada; dicho procedimiento es una modalidad de contratación que sigue el régimen general de las contrataciones del sector público en los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, perfección y formalización contractual; por lo que desde que presentó la cotización No. COT-005759/2018, estaba consciente de que su participación en un proceso de contratación con la Administración Pública bajo un régimen especial propias del Derecho Administrativo y reguladas por la LACAP; situación que bajo juramento declaró que CONOCÍA y ACEPTABA las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas que regían el proceso de Libre Gestión No. 248/2018, tal como consta en la Declaración Jurada de fecha 12 de septiembre de 2018, firmada por la señora Daysi del Carmen Rivera de Montoya, Representante Legal de SERDINSA, S.A. DE C.V. de tal forma que se estaba consciente que en el numeral 13 de las Especificaciones Técnicas se estableció lo siguiente: "*13. FORMA DE PAGO: CRÉDITO A 60 DÍAS. El pago TOTAL o PARCIAL será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación que se enuncie a continuación o según la forma establecida en la oferta: a) Original de la Orden de Compra (únicamente para el primer pago); b) Nota de Remisión firmada y sellada por el Almacén; c) Copia de Actas de Recepción parcial o final de los bienes, según aplique; d) Original de ingreso de los Bienes al Almacén; y e) Comprobante de Crédito Fiscal (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos)*"; por lo que sabía que el pago del suministro de la Orden de Compra, se efectuaría en un plazo de 60 días posteriores a la presentación de los documentos enunciados en los literales b), c), d) y e) del apartado 13 de las Especificaciones Técnicas, condiciones que fueron plasmadas de igual manera en la sección final denominada "PARA EFECTOS DE PAGO" de la Orden de Compra No. 445/2018; asimismo no debe de olvidarse que en relación a la suscripción de la Orden de Compra, el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece lo siguiente: "*El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la Orden de Compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato; lo cual se especificará desde la convocatoria*", de tal forma que al haber aceptado la correspondiente Orden de Compra, la contratista

aceptaba todas y cada una de las condiciones allí establecidas, al ser equivalente a un contrato celebrado, incluyéndose dentro de su aceptación lo relativo al plazo de entrega de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra por cualquier medio que permitiera tener constancia fehaciente de su recepción; dejando sin efecto la condición de entrega y pago que se hizo constar en la cotización No. COT-005759/2018; por estas razones no es justificable el atraso en la entrega del suministro de parte de la contratista y de igual forma lo manifestó la recurrente en sus argumentos del recurso en cuestión que las contrataciones deberán regirse de acuerdo a las especificaciones técnicas, las cuales contendrán todo lo relacionado a la actuación de la administración, por ende es la relación que los unirá de manera que el instrumento es parte de los documentos contractuales y debe respetarse lo que indique su contenido.

- d) A la contratista se le ha respetado sus derechos ya que el Administrador del Contrato con respecto al anticipo solicitado por la sociedad en su oferta económica, no obstante el mismo no fue establecido en las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión No. LG-248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 y EB3 DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", el mismo fue otorgado en virtud de la facultad establecida en el inciso primero del artículo 69 LACAP, pues al tratarse de Libre Gestión faculta a la Administración Pública puede otorgar el mismo, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: "*Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo respalde el pago anticipado*", verificándose el cumplimiento a dicha disposición a folio 0069 del expediente No. LG-248/2018 UACI, donde corre agregada Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 319,339 otorgada por La Central de Seguros, S.A. presentada por la sociedad SERDINSA, S.A. DE C.V., cabe mencionar que en la oferta presentada en las condiciones de pago se estableció un anticipo del 10% y no de un 50%.
- e) Por lo tanto, debido a que la contratista entregó la totalidad del suministro fuera del plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra, atendiendo al principio de Reserva de Ley establecido en el Artículo 139 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), el cual plasma que "*la potestad sancionadora de la Administración Pública se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma con rango de Ley y siguiendo el procedimiento previsto para su ejercicio*"; y al principio de proporcionalidad establecido en el inciso 8 del artículo 85 de la LACAP y el numeral 7 del artículo 139 de la LPA, que consiste que "*en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por parte de la Administración Pública, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de infracción y la sanción aplicada. El establecimiento de*

sanciones pecuniarias deberá prever que de las infracciones tipificadas no resulte más beneficio para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

- f) La recurrente en su escrito ha manifestado que es el Administrador del Contrato quien tiene que velar por el estricto cumplimiento de la Orden de Compra, pero como se puede corroborar en la documentación que consta tanto en el expediente administrativo y la documentación que la misma sociedad ha vertido, se puede verificar de que el Administrador del Contrato realizó las gestiones que tuvo a su alcance para dar cumplimiento en primer lugar al otorgamiento del anticipo y que fue la sociedad quien no agilizó la entrega de la garantía de buena inversión de anticipo, ya que según informe del Administrador del Contrato de fecha 24 de octubre del 2019, la sociedad solicitó el anticipo hasta el día 29 de octubre de 2018 y entregado el mismo a la sociedad en fecha 31 de octubre del 2018, es decir 2 días después de la solicitud. Es de mencionar que para que se otorgue el anticipo la sociedad deberá de presentar una garantía de buena inversión de anticipo todo de conformidad al artículo 69 de la LACAP, lo cual en el presente caso sucedió a mediados de octubre de 2018.
- g) Que el Administrador del Contrato emitió la Orden de Inicio en fecha 1 de octubre de 2018, por el plazo de 90 días calendarios, por ende el plazo comenzaba a contar, a partir del día 2 de octubre de 2018 finalizando el 30 de diciembre del 2018, no puede ser a partir de habersele otorgado el anticipo, por las razones antes expuestas, ya que la misma contratista ha manifestado que siendo que el contrato administrativo constituye ley entre las partes (para el caso materializado en una Orden de Compra), es de suponer que una parte tenga el derecho de exigir a la otra el cumplimiento de lo que el contrato pone a su cargo, lo cual viene a demostrar la vigencia del principio "pacta sunt servanda" (los contratos deben cumplirse).
- h) En cuanto a la falta de requisitos formales, la recurrente menciona en la resolución impugnada que la sociedad desconoce el tipo de recurso administrativo aplicable para impugnar dicha resolución, violentando su derecho a recurrir, lo cual afecta al acto que se recurre con nulidad relativa, es de mencionar que la nulidad relativa alegada es por un vicio de forma lo cual se convalidó o se subsanó con la interposición del Recurso de Reconsideración presentado en fecha 24 de febrero del 2020, ante la Junta de Gobierno, es decir, presentado en tiempo y forma y ante la autoridad competente, por lo que no existe la nulidad alegada.

iv. RECOMENDACIÓN:

Por lo antes manifestado, la Unidad Jurídica RECOMIENDA: 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señora Daysi del Carmen Rivera de Montoya, en contra del acuerdo número 4.4.1 tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno impuso multa a la referida sociedad,

por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,561.13), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 445/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS"; 2) Confirmar el acuerdo número 4.4.1 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno impuso una multa por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,561.13), por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 445/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., que se abrevia SERDINSA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señora Daysi del Carmen Rivera de Montoya, en contra del acuerdo número 4.4.1 tomado en sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno impuso la multa a la referida sociedad, por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,561.13), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 445/2018 derivada de la Libre Gestión No. LG-248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
2. Confirmar el acuerdo número 4.4.1 tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno impuso una multa por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,561.13), a la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 445/2018 derivado de la Libre Gestión No. LG-248/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS ESTACIONES DE BOCATOMA, EB1, EB2 Y EB3 DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,561.13), caso contrario, se autoriza a descontar el valor de la multa, de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago, a favor de la

sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. En caso de no pagar, no se dará curso a más contratos con la sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A DE C.V., que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., todo de conformidad al artículo 159 LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.8) Dirección Técnica.

4.8.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1072 de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 17 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 13, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	2	2	3	0	7	21	31
Denegadas	0	10	1	0	2	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	5	0	0	1	6	4	6
Denegadas	0	2	0	0	2	0	0
TOTAL					17	25	37

REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD					
1	50	10/02/2020	Final Avenida Colonial	0	18
2	62	14/02/2020	Los Amates	21	13
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
3	85	17/02/2020	Ferretería Freund Carretera de Oro	0	1
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
4	89	18/02/2020	Condominio San Mateo	1	1
5	100	21/01/2020	Agencia Zona Rosa Banco DAVIVIENDA	1	1
6	101	21/01/2020	Banco DAVIVIENDA, Agencia Miravalles	1	1
7	103	24/02/2020	Biblioteca Municipal Satélite	0	1

REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
8	84	24/02/2020 4-3-2020	Pasaje Santa Rita, 2ª. Etapa	0	6
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
9	520	12/12/2019	27 de septiembre	3	3
DENEGADA					
10	12	20/01/2020	Cantón Amayo Norte	0	0
PROYECTOS					
DENEGADA					
11	21	15/01/2020	Estación de Servicio Texaco San Blas	0	0
12	54	30/01/2020	Lotificación La Chaperna	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
13	84	24/02/2020 4-3-2020	La Ceiba	60	0
14	92	27/02/2020 06/03/2020	Lotificación Brisas de Acajutla	113	0
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
15	91	21-2-2020 6-3-2020	El Progreso	3	0
DENEGADA					
16	83	24-2-2020 4-3-2020	Pasaje 7	0	0

REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
17	116	04/03/2020	Hotel Turístico San Miguel	1	1

4.8.2) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí en el ejercicio de sus funciones para lograr un determinado objetivo.
- II. Que la cooperación y asistencia técnica o financiera entre las distintas instituciones públicas, para el caso ANDA y FISDL, y en el ejercicio de sus respectivas funciones, deben considerar la cooperación y asistencia técnica como una actividad continua y coordinada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus funciones.
- III. Que el día 11 de marzo de 2020, el Sr. Presidente de la República decretó cuarentena a nivel nacional, ante la eminente llegada del virus denominado COVID-19, situación que hace necesario mejorar de manera impostergable el servicio del suministro de agua potable a la población.
- IV. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República ocasionado por la Pandemia del COVID-19, le corresponde a esta autónoma proveer a la población a nivel nacional el abastecimiento de agua requerido para suplir sus necesidades y prevenir el apareamiento del virus en nuestro país, por medio del cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas por el Ministerio de Salud, sobre todo ahora que ha sido catalogada como una pandemia a nivel mundial.
- V. Que en razón de lo anterior, y tomando en consideración las diferentes Alertas decretadas por el Gobierno Central, la Dirección Superior elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA POR ALERTA COVID-19, el cual ha sido aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en esta misma sesión, cuyo Plan contempla la perforación de nuevos pozos para disminuir las condiciones de desabastecimiento en los diferentes sistemas que la ANDA administra y así evitar la propagación del virus.
- VI. Que de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las medidas de higiene, en especial el lavado de manos es una de las acciones preventivas más importantes a tomar para disminuir el riesgo de contagio.
- VII. Que en ese sentido, ambas instituciones se han propuesto unir esfuerzo entre sí, dentro del marco de sus atribuciones legales para realizar obras tendientes a

impulsar medidas orientadas al bienestar de la población, en este caso específico, la finalidad es de proveedor de servicio de agua a los habitantes, de los sectores que presentan deficiencia en el abastecimiento debido a la baja en la producción de los diferentes sistemas que ANDA administra.

VIII. Que en reuniones sostenidas con representantes del FISDL, la ANDA presentó la urgente necesidad de conseguir financiamiento para ejecutar de los proyectos siguientes:

- i. Perforación y Equipamiento de Pozo de Producción No.1 en Popotlán, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador;
- ii. Perforación y Equipamiento de Pozo de Producción No. 2, en Planta Cumbres de La Esmeralda, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad;
- iii. Perforación de Pozo de Producción La Aduana, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador;
- iv. Perforación y Equipamiento de Pozo de Producción No. 2, en Altos del Cerro, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador;
- v. Perforación de Pozo de Producción Planta Credisa, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador;
- vi. Perforación de Pozo de Producción San Ramón "A" para la Introducción de Agua Potable en Comunidad los Muros y Sectores Aledaños, Municipio De Mejicanos, Departamento de San Salvador;
- vii. Perforación de Pozo para El Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador y el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz". (El Cafetal, Región Central).

Con los cuales se tiene previsto mejorar sustancialmente las zonas más afectadas del AMSS por el desabastecimiento de agua.

IX. Que para dicho fin, se ha solicitado al FISDL autorice transferir los fondos a la ANDA, para que ejecute los precitados proyectos; y que una vez aprobado los fondos por parte del FISDL, se suscriba un Convenio de Cooperación entre ANDA y FISDL con el objeto de ejecutar las acciones al menor plazo posible.

X. Que en razón de todo lo antes expuesto, el Director Técnico mediante correspondencia con Ref. 38.54.2020 de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorización para que se suscriba "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)", mediante el cual se formalice la relación de cooperación y establecer las condiciones técnicas, financieras, legales, así como, determinar los alcances, aportes, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)", cuyo objeto será la ejecución de los siguientes proyectos:

- i. Perforación y Equipamiento de Pozo de Producción No.1 en Popotlán, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador;

- ii. Perforación y Equipamiento de Pozo de Producción No. 2, en Planta Cumbres de La Esmeralda, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad;
 - iii. Perforación de Pozo de Producción La Aduana, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador;
 - iv. Perforación y Equipamiento de Pozo de Producción No. 2, en Altos del Cerro, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador;
 - v. Perforación de Pozo de Producción Planta Credisa, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador;
 - vi. Perforación de Pozo de Producción San Ramón "A" para la Introducción de Agua Potable en Comunidad los Muros y Sectores Aledaños, Municipio De Mejicanos, Departamento de San Salvador;
 - vii. Perforación de Pozo para El Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador y el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz'. (El Cafetal, Región Central).
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio de Cooperación autorizado en el presente acuerdo.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba el Convenio de Cooperación.

4.8.3) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA GEOTERMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (LAGEO)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí en el ejercicio de sus funciones para lograr un determinado objetivo.
- II. Que la cooperación y asistencia técnica o financiera entre las distintas instituciones públicas, para el caso ANDA y LAGEO, y en el ejercicio de sus respectivas funciones, deben considerar la cooperación y asistencia técnica como una actividad continua y coordinada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus funciones.
- III. Que el día 11 de marzo de 2020, el Sr. Presidente de la República decretó cuarentena a nivel nacional, ante la eminente llegada del virus denominado COVID-19, situación que hace necesario mejorar de manera impostergable el servicio del suministro de agua potable a la población.
- IV. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República ocasionado por la Pandemia del COVID-19, le corresponde a esta autónoma proveer a la

población a nivel nacional el abastecimiento de agua requerido para suplir sus necesidades y prevenir el apareamiento del virus en nuestro país, por medio del cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas por el Ministerio de Salud, sobre todo ahora que ha sido catalogada como una pandemia a nivel mundial.

- V. Que en razón de lo anterior, y tomando en consideración las diferentes Alertas decretadas por el Gobierno Central, la Dirección Superior elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA POR ALERTA COVID-19, el cual ha sido aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en esta misma sesión, cuyo Plan contempla la perforación de nuevos pozos para disminuir las condiciones de desabastecimiento en los diferentes sistemas que la ANDA administra y así evitar la propagación del virus.
- VI. Que de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las medidas de higiene, en especial el lavado de manos es una de las acciones preventivas más importantes a tomar para disminuir el riesgo de contagio.
- VII. Que en ese sentido, ambas instituciones se han propuesto unir esfuerzo entre sí, dentro del marco de sus atribuciones legales para realizar obras tendientes a impulsar medidas orientadas al bienestar de la población, en este caso específico, la finalidad es de proveedor de servicio de agua a los habitantes, de los sectores que presentan deficiencia en el abastecimiento debido la baja en la producción de los diferentes sistemas que ANDA administra.
- VIII. Que en reuniones sostenidas con representantes de LAGEO, la ANDA presentó la urgente necesidad de conseguir financiamiento para ejecutar de los proyectos siguientes:
 - i. Equipamiento y Obra Civil de Pozo de Producción La Aduana, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador;
 - ii. Equipamiento y Obra Civil de Pozo de Producción Planta Credisa, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador;
 - iii. Equipamiento y Obra Civil de Pozo de Producción San Ramón "A" para la Introducción de Agua Potable en Comunidad los Muros y Sectores Aledaños, Municipio De Mejicanos, Departamento de San Salvador;
 - iv. Equipamiento y Obra Civil de Pozo para El Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador y el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz". (El Cafetal, Región Central).

Con los cuales se tiene previsto mejorar sustancialmente las zonas más afectadas del AMSS por el desabastecimiento de agua.

- IX. Que para dicho fin, se ha solicitado a LAGEO autorice transferir los fondos a la ANDA, para que ejecute los precitados proyectos; y que una vez aprobado los fondos por parte de LAGEO, se suscriba un Convenio de Cooperación entre ANDA y LAGEO con el objeto de ejecutar las acciones al menor plazo posible.
- X. Que en razón de todo lo antes expuesto, el Director Técnico mediante correspondencia con Ref. 38.55.2020 de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorización para que se suscriba "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y LA GEOTERMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (LAGEO)", mediante el cual se formalice la

relación de cooperación y establecer las condiciones técnicas, financieras, legales, así como, determinar los alcances, aportes, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA GEOTERMICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (LAGEO)", cuyo objeto será la ejecución de los siguientes proyectos:
 - i. Equipamiento y Obra Civil de Pozo de Producción La Aduana, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador;
 - ii. Equipamiento y Obra Civil de Pozo de Producción Planta Credisa, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador;
 - iii. Equipamiento y Obra Civil de Pozo de Producción San Ramón "A" para la Introducción de Agua Potable en Comunidad los Muros y Sectores Aledaños, Municipio De Mejicanos, Departamento de San Salvador;
 - iv. Equipamiento y Obra Civil de Pozo para El Mejoramiento del Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador y el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz". (El Cafetal, Región Central).
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio de Cooperación autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba el Convenio de Cooperación.

4.8.4) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí en el ejercicio de sus funciones para lograr un determinado objetivo.
- II. Que la cooperación y asistencia técnica o financiera entre las distintas instituciones públicas, para el caso ANDA y FISDL, y en el ejercicio de sus respectivas funciones, deben considerar la cooperación y asistencia técnica como una actividad continua y coordinada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus funciones.
- III. Que el día 11 de marzo de 2020, el Sr. Presidente de la República decretó cuarentena a nivel nacional, ante la eminente llegada del virus denominado COVID-19, situación que hace necesario mejorar de manera impostergable el servicio del suministro de agua potable a la población.

- IV. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que establece el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República ocasionado por la Pandemia del COVID-19, le corresponde a esta autónoma proveer a la población a nivel nacional el abastecimiento de agua requerido para suplir sus necesidades y prevenir el apareamiento del virus en nuestro país, por medio del cumplimiento de las medidas higiénicas recomendadas por el Ministerio de Salud, sobre todo ahora que ha sido catalogada como una pandemia a nivel mundial.
- V. Que en razón de lo anterior, y tomando en consideración las diferentes Alertas decretadas por el Gobierno Central, la Dirección Superior elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA POR ALERTA COVID-19, el cual ha sido aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en esta misma sesión, cuyo Plan contempla la perforación de nuevos pozos para disminuir las condiciones de desabastecimiento en los diferentes sistemas que la ANDA administra y así evitar la propagación del virus.
- VI. Que de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las medidas de higiene, en especial el lavado de manos es una de las acciones preventivas más importantes a tomar para disminuir el riesgo de contagio.
- VII. Que en ese sentido, ambas instituciones se han propuesto unir esfuerzo entre sí, dentro del marco de sus atribuciones legales para realizar obras tendientes a impulsar medidas orientadas al bienestar de la población, en este caso específico, la finalidad es de proveedor de servicio de agua a los habitantes, de los sectores que presentan deficiencia en el abastecimiento debido la baja en la producción de los diferentes sistemas que ANDA administra.
- VIII. Que en reunión sostenida con representante del FISDL, la ANDA presentó la urgente necesidad de conseguir financiamiento para ejecutar el proyecto denominado "Equipamiento e Incorporación de Pozo Los Diamantes a Tanque Existente, Ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz", con el cual se tiene previsto mejorar sustancialmente las zonas más afectadas de dicho municipio.
- IX. Que para dicho fin, se ha solicitado al FISDL autorice transferir los fondos a la ANDA, para que ejecute el precitado proyecto; y que una vez aprobado los fondos por parte del FISDL, se suscriba un Convenio de Cooperación entre ANDA y FISDL con el objeto de ejecutar las acciones al menor plazo posible.
- X. Que en razón de todo lo antes expuesto, el Director Técnico mediante correspondencia con Ref. 38.57.2020 de fecha 16 de marzo de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorización para que se suscriba "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)", mediante el cual se formalice la relación de cooperación y establecer las condiciones técnicas, financieras, legales, así como, determinar los alcances, aportes, compromisos y obligaciones entre ambas instituciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)", cuyo objeto será la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento e Incorporación de Pozo Los Diamantes a Tanque Existente, Ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz".

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio de Cooperación autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que suscriba el Convenio de Cooperación.

4.8.5) El Director Técnico, en cumplimiento a lo instruido por el señor Presidente de la Institución, expone a la Junta de Gobierno informe que contiene la historia, funcionamiento y estado actual del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Área Metropolitana de San Salvador – AMSS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer el punto, **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta y un minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA
AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETHC RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. JORGE ALEJANDRO AGUILAR ZARCO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO